



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604520	Janet Del Rosario Pardo Sánchez, en representación de Drillmud spa	Mixta	DRILL mud Nuestra Pasión es la Perforación	Previo a proveer comparezca Janet Del Rosario Pardo Sánchez a firmar ante la Conservadora de Marcas el escrito presentado con fecha 22 de noviembre de 2024 o en su defecto ratifíquese el escrito mencionado, dentro del plazo para cumplir la observación, en razón que se infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, por cuanto la firma electrónica no corresponde a la de quien comparece en el escrito presentado. Lo previamente señalado en atención a que el documento esta firmado con la clave única de doña Paola Andrea Pavez Torrealba.
1605908	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Techtronic Cordless GP	Denominativa	M12	Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: .. <u>En clase 7:</u> <ul style="list-style-type: none"> • Aclare: "herramientas de potencia" se sugiere reemplazar por: "herramientas de jardinería y cortacéspedes eléctricos"; • Corrija: "sopladores por "Sopladores de hojas"; "pulverizadores" por "máquinas de pulverización de fertilizantes y/o insecticidas"; "sierras" por "Sierras (maquinas)" • Elimine: "tijeras de poda" por cuanto no pertenecen a la clase, pudiendo reclasificar en clase 8. Acompañando comprobante de pago por la clase que adiciona. • Aclare: "máquinas para la recogida y extracción de polvo" se sugiere reemplazar por "barre-aspiradoras". Al escrito de 12/12/2024: Téngase presente

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605909	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Techtronic Cordless GP	Denominativa	M18	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p><u>En clase 7:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aclare: "herramientas de potencia" se sugiere reemplazar por: "herramientas de jardinería y cortacéspedes eléctricos"; • Corrija: "sopladores por "Sopladores de hojas"; "pulverizadores" por "máquinas de pulverización de fertilizantes y/o insecticidas"; "sierras" por "Sierras (maquinas)" • Elimine: "tijeras de poda" por cuanto no pertenecen a la clase, pudiendo reclasificar en clase 8. Acompañando comprobante de pago por la clase que adiciona. • Aclare: "máquinas para la recogida y extracción de polvo" se sugiere reemplazar por "barre-aspiradoras". <p>Al escrito de 12/12/2024: Téngase presente</p>
1605914	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Techtronic Cordless GP	Denominativa	PACKOUT	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p><u>En clase 20:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Señale que: "cajas de herramientas no metálicas" son "vendidas vacías" • Reemplace: "cajas de almacenamiento no metálicas" por: "cubos de almacenamiento no metálicos para uso general" <p>Al escrito de 12/12/2024: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605916	Tomás Deuster Celedón	Denominativa	Estrellita \$uper Ca\$h	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) e el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en Link https://tramites.inapi.cl/Account/Login?ReturnUrl=%2FTrademark%2FTrademarkUserDocument pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605919	Mario César Amigo Reyes, en representación de VENDOMATICA S.A.	Denominativa	BRUNO MILANO	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605920	Tomás Deuster Celedón	Denominativa	Blu Raks Baby Ami	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) e el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en Link https://tramites.inapi.cl/Account/Login?ReturnUrl=%2FTrademark%2FTrademarkUserDocument pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605923	Mario César Amigo Reyes, en representación de VENDOMATICA S.A.	Denominativa	BRUNO MILANO	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1605928	Mario César Amigo Reyes, en representación de VENDOMATICA S.A.	Denominativa	BRUNO MILANO	Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.
1605929	Patricio Ignacio De La Barra Gili, en representación de ADMINISTRADORA DE BENEFICIOS Y PUBLICIDAD IBF SPA	Mixta	farmahub	Revisados los antecedentes, se ha verificado que el número de custodia indicado a fojas 1 no corresponde al solicitante de autos. Atendido este hecho y lo dispuesto por el art. 15 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; art. 7 letra c) del Reglamento de la citada Ley, se resuelve: acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es firmado con firma simple o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado o en su defecto indique el número de custodia de poder que verdaderamente corresponde al solicitante.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605930	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Techtronic Cordless GP	Mixta	MILWAUKEE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p><u>En clase 6:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Señale que: "cajas de herramientas metálicas" son "vendidas vacías" • Aclare: "polipasto de cadena para elevación y cordaje" por cuanto no es claro el producto ni su pertinencia a la clase, pudiendo acompañar imágenes que ilustren la clasificación <p>Al escrito de 12/12/2024: Téngase presente</p>
1605932	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Techtronic Cordless GP	Mixta	MILWAUKEE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p><u>En clase 10</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Aclare: "Tapones de protección auditiva" pudiendo corregir como sigue: "Tapones de protección auditiva para uso médico" <p>Al escrito de 12/12/2024: Téngase presente</p>
1605934	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Techtronic Cordless GP	Mixta	MILWAUKEE	<p>Atendido lo dispuesto en el art. 6 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.039 en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 391 de 2017 de INAPI, y habiéndose advertido ciertas imprecisiones o ítems de redacción confusa en la descripción de los productos y/o servicios solicitados, se observa lo que a continuación se indica: ..</p> <p><u>En clase 20:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Señale que: "cajas de herramientas no metálicas" son "vendidas vacías" • Reemplace: "cajas de almacenamiento no metálicas" por: "cubos de almacenamiento no metálicos para uso general" <p>Al escrito de 12/12/2024: Téngase presente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606659	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Pharmaplast S.A.E.	Mixta	P PHARMAPLAST	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc
1606675	Schalk Lazare, en representación de Bianka Lazare y Schalk Lazare	Denominativa	MegaMomentos	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. 1. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc 2. Se debe completar la dirección del solicitante, ya que se señaló un camino, pero falta indicar una ruta o carretera y un Km., para poder identificar correctamente la dirección.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606711	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Timbren Industries, Inc.	Denominativa	TIMBREN	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609655	Paula Alejandra González Godoy, en representación de CreandoSe SpA	Mixta	creandoSE	<p>Revisado el poder acompañado o citado en custodia por el usuario, se ha podido advertir que dicho poder indica que la representación de la solicitante debe ejercerse en forma conjunta por las personas que en él se designan, en circunstancias que en la presente solicitud se indica como representante solo a una de ellas. En vista de lo anterior, deberá(n) comparecer a la solicitud el(los) representante(s) faltante(s), a través de un escrito en el que solicite se incorporen sus datos a la base de datos de este Instituto o, en su defecto, acompañando un poder en el cual todos los representantes otorguen facultades a uno de ellos para representar a la solicitante ante INAPI, de modo de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley N° 19.039 y art. 7 letra c) del Reglamento de la señalada Ley.</p> <p>En virtud del poder acompañado en el cual señala a un representante diferente al mencionado en la solicitud, aclare representante y señale cuál es el nombre completo y RUT del representante, completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud.</p> <p>De ser necesario acompañe un nuevo poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p>
1609659	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Producciones M y J limitada	Mixta	MYJ publicidad y marketing	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular y en virtud del documento presentado, acompañe poder en forma, con firma de ambos representante de la sociedad Producciones M y J limitada.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609665	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karin Verena Loebel Wulf	Mixta	Vaquitas Felices	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. En particular se debe completar la dirección del solicitante, ya que sólo se señaló un loteo, pero falta indicar una calle, ruta o carretera y un Km., para poder identificar correctamente la dirección.
1609684	Sebastián Ignacio Pica Téllez, en representación de AIDERTEC SERVICES & SOLUTIONS SpA	Denominativa	AIDERTEC	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En virtud de la documentación acompañada en el cual señala a un representante diferente al mencionado en la solicitud, aclare representante y señale cuál es el nombre completo y RUT del representante, completando asimismo los demás datos correspondientes a su domicilio y correo electrónico, si ellos no hubieren sido correctamente indicados en la presentación de la solicitud. En caso de ser necesario, acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609689	Raimundo Reyes Errázuriz	Mixta	ALONDRA ATELIER	<p>Atendido a lo dispuesto en el artículo 20 letra c) de la Ley N° 19.039, y el hecho de que la marca pedida incluye lo que pareciera ser el nombre de una persona natural, cúmplase con lo dispuesto en el artículo 7 letra b) del Reglamento de la citada Ley, acompañando documento(s) autorizados ante Ministro de Fe en que conste fehacientemente el consentimiento de la persona cuyo nombre se pretende registrar, o de sus herederos si hubiere fallecido, en cuyo caso deberá acreditar esta calidad; o en caso de solicitarse el registro de un nombre que no corresponda a persona natural alguna, acompáñese una declaración jurada en tal sentido.</p> <p>1. Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada. 2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "ALONDRA ATELIER".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", SERVICIOS TEXTILES ALONDRA ATELIER SPA, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, SERVICIOS TEXTILES ALONDRA ATELIER SPA, por ALONDRA ATELIER, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609695	Nicolás Miguel Sanhueza Torrealba, en representación de Servicios de ingeniería importación y exportación Nicolas Sanhueza Torrealba EIRL	Mixta	Alnstein	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Habiéndose acompañado a foja 1 un documento del CBRS, esto no da cuenta de la representación de tramitación ante este instituto. Acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609754	José Andrés Neuman Vaisman	Mixta	X XPOINT CYBERSECURITY	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) e el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante (dueño de la marca) deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en: https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc, pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante (titular o dueño de la marca) le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609775	ABOGADOC SpA, en representación de Mauricio Antonio Gutiérrez Rodríguez	Mixta	RenewBit	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular y en virtud del documento presentado, acompañe poder en forma, con firma del solicitante.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583408	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Altera Corporation	Mixta	A	Al escrito de fecha 09 de diciembre de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por reclasificada y corregidas las clases observadas.
1595264	Mario Rodrigo Rojas Astorga	Denominativa	Forja del Valle	Al escrito de fecha 11 de diciembre de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del solicitante. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1595509	Diego José Infante Guzmán, en representación de Fundación Ulmo	Mixta	Colegio Totoral	Al escrito de fecha 11 de diciembre de 2024: Por cumplido lo ordenado, Téngase por acompañado poder.
1596993	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de COMPAÑÍA PAPELERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MENDOZA S.A. (COPELME S.A.).	Mixta	COPELME PAPEL HIGIÉNICO NACIONAL BALANCE	Por cumplido lo ordenado
1597058	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de COMPAÑÍA PAPELERA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MENDOZA S.A. (COPELME S.A.).	Mixta	COPELME PAPEL HIGIÉNICO NACIONAL SELECTO TRIPLE HOJA 30 METROS TECNOLOGÍA 3D	Por cumplido lo ordenado
1598884	Carmen Gloria Escobar Jara , en representación de INVERSIONES L&H SPA	Mixta	L&H PET SHOP	Por cumplido lo ordenado
1599369	Miryam Alejandra Velásquez Flores, en representación de tecnología velasquez limitada	Denominativa	Inttec Limitada	Por cumplido lo ordenado



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604569	Nicolás Gino González Orsini	Mixta	M	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "M".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Mariano", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Mariano", por "M" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Al escrito de fecha 25 de noviembre de 2024: Por no cumplido lo ordenado. Sin perjuicio de ello atendido a su aclaración de que solo se trata de una única letra "M". Se corrige de oficio y se acepta a trámite, acorde a lo previamente señalado.</p>
1604671	Luis Hernán Contreras Galarce	Denominativa	Lázuli	<p>Al escrito de fecha 25 de noviembre de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del solicitante. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604785	Christian Ignacio Hunt Penna, en representación de REDHUNT SOLUTIONS SpA	Mixta	REDHUNT Conectando Marcas con su Target	Al escrito de fecha 03 de diciembre de 2024: Al principal: Por cumplido lo ordenado, Téngase por acompañado corregido domicilio del titular y su representante. Actualícese lo que corresponda en la base de datos. Al otrosí: Ténganse por acompañados.
1604822	Nicolás David Camhi Guerrero, en representación de Vambe AI, Inc.	Mixta	Vambe	Al escrito de fecha 12 de diciembre de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañados documentos de la solicitante que dan cuenta del representante y de sus facultades.
1604844	Francisco Ismael Berguecio Martínez, en representación de RECREIO SpA	Denominativa	EL ENCUENTRO CLUB DEPORTIVO	Al escrito de fecha 26 de noviembre de 2024: Por cumplido lo ordenado, Téngase por acompañado poder custodiado bajo el N° 259.600. De oficio se corrige el RUT del titular y el domicilio del representante acorde al documento acompañado, en atención a que el Rut señalado en el formulario correspondía a otra persona jurídica, y el domicilio del representante no indicaba una calle. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1604911	Verónica Aracely Vidal Araya	Mixta	Vetsalud	Al escrito de fecha 02 de diciembre de 2024: Por cumplido lo ordenado, Téngase por ratificado lo obrado.
1604937	Felipe Alfonso Cabezas Gaedicke, en representación de Brava Organizzata SpA	Denominativa	Brava Organizzata	Al escrito de fecha 26 de noviembre de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañado certificado de Estatuto Actualizado de la solicitante, que dan cuenta de las facultades suficientes del representante de autos. De oficio se corrige a los titulares, acorde al documento acompañado.
1605014	Andrés Eduardo Matheus Casanova, en representación de Asesoría e Inversiones Celeste SpA	Mixta	AnguitaOsorio	Al escrito de fecha 12 de diciembre de 2024: Por cumplido lo ordenado, Téngase por acompañado poder. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1605097	Pablo Andrés Correa Naranjo	Mixta	CLEAN SAND +	Al escrito de fecha 28 de noviembre de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por acompañada representación gráfica adecuada para la tramitación. De oficio, se corrige la descripción la descripción.
1605208	Álvaro Díaz González, en representación de Producciones Aplaplac SpA	Mixta	Juan Carlos Bodoque	Al escrito de fecha 05 de diciembre de 2024: Por cumplido lo ordenado. Téngase por acompañada declaración.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605289	Issel Maritza Quiñones Olguín, en representación de Pamela Alejandra Brevis Silva	Mixta	CIPRÉS DEL CONGUILLIO	Al escrito de fecha 11 de diciembre de 2024: Al principal: Por cumplido lo ordenado, Téngase por corregida la dirección de la solicitante, e incorporada a la representante. Actualícese lo que corresponda en la base de datos. Al otrosí: Téngase por acompañado.
1605445	Mario Antonio Romero Saldías	Mixta	Smei. Servicio mantenimiento equipos izaje	Al escrito de fecha 04 de diciembre de 2024: Por cumplido lo ordenado, téngase por corregido el domicilio del solicitante. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1605511	José Luis Arestigue Salgado, en representación de Paula Rosa Rodríguez Cobo	Mixta	Paula Cobo	Al escrito de fecha 23 de diciembre de 2024: Por cumplido lo ordenado, Téngase por acompañado poder, e datos del nuevo representante. Actualícese lo que corresponda en la base de datos. Se hace presente que el poder acompañado con fecha 8 de diciembre de 2024, no estaba firmado por lo que no tiene validez.
1605926	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Techtronic Cordless GP	Denominativa	BOLT	Al escrito de 12/12/2024: Téngase presente
1605931	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Techtronic Cordless GP	Mixta	MILWAUKEE	Al escrito de 12/12/2024: Téngase presente
1605933	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Techtronic Cordless GP	Mixta	MILWAUKEE	Al escrito de 12/12/2024: Téngase presente
1605935	Mario César Amigo Reyes, en representación de PRODESA S.A.	Denominativa	PARATI YUMI-YUMY	
1605975	Franco Matías Pereira Garín, en representación de REALTEK SpA	Mixta	NotBlue	
1606006	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de Francisco José García-huidobro Garcés	Mixta	SC SMART CARE	
1606647	María Paz Bunout Fleuriel	Mixta	Antonella Marie	En clase 14: Se corrige de oficio eliminando "colgantes de ámbar (joyería)", "colgantes de ámbar prensado (joyería)", "collares (artículos de joyería)" y "medallones (artículos de joyería)" por encontrarse duplicadas en la cobertura. En clase 25: Se corrige de oficio eliminando "cinturones (prendas de vestir)", "corsés (prendas de corsetería)", "tops (prendas de vestir)" y "trajes de baño (bañadores)" por encontrarse duplicadas en la cobertura.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606656	Rodrigo Bulnes Álamos , en representación de DECATHLON	Denominativa	AFLF	
1606657	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	Audare Seguros	
1606661	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	Kepler Seguros	
1606664	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	Audare Seguros	
1606671	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	AIPRO	
1606672	COOPER SPA., en representación de BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Denominativa	Kepler Seguros	
1606673	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Denominativa	APRO PROTECCIÓN.CL	
1606683	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Enrique Andrés Rodríguez Garrido y Enrique Lorenzo Rodríguez Moore	Mixta	cygnus h2	
1606694	Luis Felipe Claro Swinburn, en representación de Sociedad Anónima Viña Santa Rita	Mixta	120 sabores	
1606695	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de INVERSIONES MAVIC LIMITADA	Denominativa	VATASMINA	
1606697	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Servicios de Salud Ocupacional SpA	Mixta	LABNOSTIC	
1606698	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Servicios de Salud Ocupacional SpA	Mixta	LABNOSTIC	
1606699	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Servicios de Salud Ocupacional SpA	Mixta	WORKMED	
1606702	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Servicios de Salud Ocupacional SpA	Mixta	WORKMED	
1606714	CRISTOBAL PORZIO, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	Invierte en tu futuro	
1606717	CRISTOBAL PORZIO, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	Invierte en lo importante	
1606718	CRISTOBAL PORZIO, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	Invierte en lo que más importa	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606719	CRISTOBAL PORZIO, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	Invierte en tu mejor activo	
1606720	CRISTOBAL PORZIO, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	Invierte en tu mejor versión	
1606724	CRISTOBAL PORZIO, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	Itaú Personal Bank. Invierte en tu futuro. Invierte en ti	
1606725	CRISTOBAL PORZIO, en representación de BANCO ITAÚ CHILE	Denominativa	Itaú Personal Bank. Invierte en lo importante. Invierte en ti	
1609652	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Chandra Purnami Sharma Lizarraga	Mixta	CLUB SIN PAUTA PODCAST	
1609653	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Carolina Andrea Tabilo Alvarado	Mixta	FABRIMETAL NR	
1609654	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de MIDOTOUR CHILE SpA	Mixta	MidoTour Chile	
1609656	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Belford Enrique Bustos Salas	Mixta	RUTA 150	
1609657	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Yuliana Carolina Zapata Gonzalez	Mixta	WINNER EVENTS WE	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "EVENTOS GANADORES NOSOTROS"
1609658	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de NANKURUNAISA SpA	Mixta	SIN COOLPA	
1609660	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Claudia Leonela Montenegro Ponce	Mixta	medimóvil salud en todo lugar	
1609661	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Kiri servicios de Salud Mental spa	Mixta	CENTRO KIRI ADICCIONES Y SALUD MENTAL	
1609662	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Gelatería Patagonia	Mixta	Bruma	
1609663	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de pastelería pasquilu spa	Mixta	Gesimpex	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609664	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alexandra Damaris Vergara Vergara	Mixta	DOBLEV	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "DOBLEV".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", DOBLE V, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, DOBLE V, por DOBLEV, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>
1609666	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de NewByte SpA	Mixta	NEWBYTE	
1609682	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de DYSA SpA	Denominativa	INOSAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609696	Luis Eugenio San Martín San Martín, en representación de Vatten-Pro SPA	Mixta	VATTEN-PRO	
1609712	Mauricio Andrés Rojas Jiménez	Denominativa	Academia de Podcast	
1609718	Miño Gestión Asociados Ltda., en representación de Alejandro Marcelo Fuentes Zarsuri	Mixta	Templo Gym	
1609719	Santa Cruz IP Tecnología e Innovación Ltda., en representación de AI Analytics SpA	Denominativa	Face Lab Analytics	
1609721	César Humberto Gattini Collao	Denominativa	Gestión-Progreso	
1609723	Marlene Brokering Schumacher, en representación de ZEAL HEALTHCARE SPA	Denominativa	OCHNEXIN	
1609728	Vicente Alfredo Lizama Araya	Mixta	Up Down Juegos	Se incorpora de oficio traducción en su tenor literal, en base de datos queda "arriba abajo juegos"
1609729	Francisco Javier Duarte Navarrete	Denominativa	Muebles Duna	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609731	María Andrea Quezada García	Mixta	DOS ANDREAS BAKERY SUGAR AND SUGAR FREE	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "DOS ANDREAS BAKERY SUGAR AND SUGAR FREE".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Dos Andreas Bakery", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Dos Andreas Bakery", por "DOS ANDREAS BAKERY SUGAR AND SUGAR FREE" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1609732	Matías Cristóbal Ibarra Villarroel, en representación de ITALIANISSIMO SPA	Denominativa	Italianissimo	
1609734	Paulina Nazar Massuh, en representación de Recutech spa	Denominativa	Recutech	
1609736	Brandity Servicios Legales Limitada, en representación de Corredora de Seguros Inverseg SpA	Mixta	INVERSEG	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1609741	José Tomás Cornejo González, en representación de SOCIEDAD SALAMANCA & MARTINEAU LIMITADA	Mixta	LIFTRONIC	

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609742	Jorge Andrés Orellana Reyes	Mixta	OLÉ SUNSET	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1609743	Hugo Alfonso Alarcón Méndez, en representación de Maristella Farru Banduc	Mixta	AN ANONIMATO CLOTHING CO.	Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "AN ANONIMATO CLOTHING CO.". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "AN ANONIMATO", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "AN ANONIMATO", por "AN ANONIMATO CLOTHING CO." a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.
1609748	Héctor Osvaldo Alarcón Maya	Mixta	MYSTIC	
1609749	Fabiola Andrea Díaz Román, en representación de Turismo Campos de Frutillar Limitada	Mixta	Campos de Frutillar Cabañas y Turismo	
1609751	Mario Nicolás Mermoud Quintana, en representación de Alan Humberto Caro Andrade	Denominativa	Amy Distribuidora	
1609752	Paulina Nazar Massuh, en representación de Angela María Melej Morchio	Mixta	Melej Gestión inmobiliaria	

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609753	Juan Patricio Leyton Miranda, en representación de VENTA STORE SPA	Mixta	Ventastore	
1609756	Vicente Alfredo Lizama Araya	Figurativa		<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica NO incorpora los elementos denominativos "UD Juegos".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto NO incluye elementos denominativos, sino que es una imagen compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de mixta a figurativa, eliminado la denominación "UD Juegos", por inexistente en la representación gráfica acompañada, y mejorando la descripción de la representación gráfica, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos exclusivamente gráficos.</p>
1609757	María Julia Navarrete Dañobeytia	Denominativa	ZONA SALUD LA FLORIDA	
1609760	Luis Ricardo Garrido Cáceres, en representación de Empresas Garrido Cáceres Limitada	Mixta	Grupo A&G	
1609761	Alejandro Andrés Fabres Pérez, en representación de SWISSNATURE LABS LTD	Mixta	HY-IMPACT	
1609762	Reynaldo Eduardo Páez Abaca	Mixta	FARMACIA CUBILLOS	
1609764	SARGENT & KRAHN, en representación de Agrícola Sanlucar SPA	Denominativa	MARCELO RETAMAL	

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609765	Sergio Esteban Diez De Medina Roldán, en representación de Cosmética Ozmetica SPA	Mixta	CicloZ	
1609767	Sandra Evelyn Díaz Cifuentes	Mixta	Didier Salón de estética integral	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Didier Salón de estética integral".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Didier", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Didier", por "Didier Salón de estética integral" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1609768	Lorena Ivet Seguel Llanquihuen	Denominativa	LS Soluciones Legales	
1609769	Andrea Verschatse Salgado	Denominativa	AV Odontología	
1609770	Jaime Eduardo González Madriaga	Mixta	centro comercial demivalle	
1609773	Felipe Andrés Jiménez Pizarro	Denominativa	Cervecería Alud	
1609774	Carlos Adolfo Varela Raby	Mixta	SEMILLA ETICA GERMINANDO VALORES	
1609776	Angie Karime Villa Cerda, en representación de Dyskeu SpA	Mixta	Dyskeu	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M2:

Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1609779	Giovanna Carola Díaz Rodríguez, en representación de Yi Liu	Mixta	STARLUX	
1609780	Giovanna Carola Díaz Rodríguez, en representación de Yi Liu	Mixta	STARLUX	
1609783	María Cristina Peña Y Lillo Toledo	Denominativa	Cristina Peña y Lillo Toledo	
1609785	Javier Antonio Cofré Fernández	Mixta	Tu Solución	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1609786	Fernando Ramón Poblete Díaz	Denominativa	LOCOS EN EL GREEN	
1609787	Francisco Javier Miranda Sandoval, en representación de Todo Novedades SPA	Mixta	TECNOVEDADES	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1609788	Jorge Alberto Lore Parra, en representación de ferroelectronic spa	Mixta	Ferro Electronic	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1609879	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Andrés Schnitzer Echeverría	Denominativa	MARBELLA CENTER	
1609882	Edmundo Alberto Acuña Lizama, en representación de Andrés Schnitzer Echeverría	Denominativa	PANORAMA CENTER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579104	Pedro Francisco Sazo Lagunas, en representación de Marcos Alberto Alvo Alaluf	Denominativa	ROBIN FOOD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°1449047, marca ROBIN FOOD, que distingue Alimentos a base de pescado; caviar; ceviche; crustáceos que no estén vivos; filetes de pescado; langostas que no estén vivas; langostinos que no estén vivos; moluscos que no estén vivos; pescado; pescado procesado, de la clase 29;</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594509	Francisca Alejandra Lee Norambuena, en representación de WESTORAGE SPA	Mixta	WESTORAGE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1204376 Marca WÉ Protege Aparatos de comunicación y teléfonos, aparatos celulares. Aparatos e instrumentos náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos. Equipos para el tratamiento de la información; ordenadores y sus aparatos periféricos, tales como impresoras y scanner. Cintas magnéticas y discos compactos; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipo para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594857	DLA Piper Chile, en representación de Janssen S.A.	Denominativa	Petrax	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01159994, marca PETRA, que distingue antenas; aparatos de grabación, transmisión, recepción, tratamiento o reproducción de sonido, imágenes y/o datos; aparatos de telecomunicación para señales analógicas y digitales; aparatos e instrumentos de radio, televisión, grabación de sonido, reproducción de sonido y telecomunicación; aparatos e instrumentos de recepción y transmisión por satélite; aparatos e instrumentos de telefonía y de telecomunicación; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación, seguimiento y posicionamiento; audífonos: auriculares; control remoto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594865	DLA Piper Chile, en representación de Janssen S.A.	Mixta	Petrax	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01159994, marca PETRA, que distingue antenas; aparatos de grabación, transmisión, recepción, tratamiento o reproducción de sonido, imágenes y/o datos; aparatos de telecomunicación para señales analógicas y digitales; aparatos e instrumentos de radio, televisión, grabación de sonido, reproducción de sonido y telecomunicación; aparatos e instrumentos de recepción y transmisión por satélite; aparatos e instrumentos de telefonía y de telecomunicación; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación, seguimiento y posicionamiento; audífonos: auriculares; control remoto</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594999	Carolina Belén Olivares Zamora	Denominativa	FUENTE DE SODA SCARLETT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01277672, marca RESTO BAR SCARLETT, que distingue cafés-restaurantes; facilitación de alimentos y bebidas; heladerías; preparación de alimentos y bebidas; pubs; reserva de restaurantes; restaurantes de autoservicio; restaurantes de comida rápida; salones de té; sandwichería; servicios de alojamiento públicos; servicios de banquetes; servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de catering; servicios de fuente de soda [restaurant]; servicios de provisión de alojamiento para huéspedes; servicios de restaurante y catering; servicios de restaurantes de comida</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595033	Clara Estela Valdés Sepúlveda	Denominativa	CABAÑA EN LA CIUDAD	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca pedida es descriptiva de los servicios solicitados, ya que se desprende claramente que los servicios consistirán en la facilitación de cabañas para alojamiento en la ciudad. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica a los servicios de hospedaje, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595040	Enrique Alejandro Salgado Navarrete, en representación de Empresas Garrido Di Maggio SpA	Mixta	La Chistorra al Grill	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, la marca consiste en el conjunto "chistorra grill". La chistorra es un embutido de origen navarro, de color rojo intenso y textura agradable, que se elabora con carne de cerdo, ajo, sal, pimentón y hierbas aromáticas. Gril es una expresión que se usa en gastronomía para referirse a los productos cocinados a la parrilla. Por lo tanto, se está describiendo que los servicios solicitados en la clase 43, se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595048	Choudhry Zulfikar Cheema, en representación de AUTOS MALL COREANO LIMITADA	Denominativa	Autos Mall Coreano	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo, indicativo, carente de distintividad. En efecto, el signo se construye en base a los elementos AUTOS, MALL y COREANO, el primero de ellos corresponde al sinónimo de automóvil en plural, que es un medio de transporte de personas; el segundo término determina el espacio de exposición y venta de la materia del anterior, directamente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595050	Badilla Davis Limitada, en representación de Driven SpA	Mixta	DRIVEN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1430215. PEOPLE DRIVEN. Información sobre el tráfico; información sobre transporte; servicios logísticos de transporte, a saber, organización del transporte de pasajeros; transporte de pasajeros; suministro de datos sobre itinerarios de viaje. Organización de servicios de transporte de pasajeros para terceros a través de una aplicación en línea. Clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595078	Francisco José Dávila Izquierdo	Mixta	Cicló	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01294420, marca ZEECLO, que distingue accionamientos eléctricos para vehículos; acoplamientos para vehículos terrestres; aerodeslizadores; aeronaves ligeras; alerones para vehículos; alforjas especiales para bicicletas; asientos de vehículos; autobuses; automóviles; aviones; barcos; bicicletas; bocinas de bicicleta; bocinas para vehículos; cadenas de bicicleta; cadenas de motocicleta; cadenas de rotacion para vehiculos terrestres; cadenas para automóviles; camiones; camionetas; canoas; carretas; carritos*; carrocerías; carros de golf [vehículos]; carros; casas rodantes;</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595082	Sergio Javier Arcos Illanes	Mixta	CAFE 3 FINCAS EL SABOR NATURAL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1215247. LA FINCA. Café y sucedáneos del café; bebidas de café y a base de café; aromatizantes y saborizantes de café; esencias y extractos de café.; café tostado, en polvo, granulado o en bebidas, Cacao, bebidas y productos a base de cacao. Té y extractos de té. Preparaciones a base de harina y cereales para la alimentación. Productos de confitería y pastelería. Pan, bollos, empanadas, pizzas, quiches, sándwiches. Helados, clase 30. (Rechazo anterior solicitud 1519420 correspondiente a la marca FINCAS)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595342	Raimundo Cristóbal Aguirre Del Río	Denominativa	CROMÁTICO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Solicitud 1522338 Marca CHROMATIC Protege Buzos (vestimenta);Polerones;Polerones de cuello subido;Polerones;pantalones;Faldas pantalón;Faldas y vestidos;Vestidos;vestidos;abrigos;bandanas (pañuelos para el cuello);Bandanas;Baberos de tela;Bufandas;bufandas;Camisas con botones;Camisas;camisas de manga corta;Enteritos;faldas;faldas short;leggings (pantalones);Antifaces para dormir;Batas;Batas con capucha;camisetas;Camisas tipo polo;Camisas manga corta;Camisetas de manga corta o larga;chales;Chaquetas con o sin mangas;gorras;mantillas;Mantos;mascarillas (ropa) para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico;orejeras (prendas de vestir);Overoles;Pantalones cortos de gimnasia;Pantalones de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595363	Felipe Ignacio Leigh González, en representación de Importadora y Comercializadora Orígenes SpA	Denominativa	Origen Coffee Roasters	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1063015 Marca ORIGEN Protege Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo, de la clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595364	Joan Cristy Piitt Morales, en representación de iot security SPA	Denominativa	iotsecurity	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "IOT SECURITY", en circunstancias que "IOT" corresponde al acrónimo de "Internet of Things" o "Internet de las cosas", expresión que describe objetos físicos (o grupos de estos) con sensores, capacidad de procesamiento, software y otras tecnologías que se conectan e intercambian datos con otros dispositivos y sistemas a través de internet u otras redes de comunicación, mientras que "Security" se traduce al español como "Seguridad", vocablo que según la RAE es "cualidad de seguro, libre y exento de todo peligro, daño o riesgo", y en el caso concreto relacionado con la seguridad en internet. Por lo tanto, se está</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595370	David Anselmo Valenzuela Díaz	Mixta	TRP MOTORCYCLE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 916671 Marca TRP Protege Equipos protectores, específicamente, triángulos de señalización de avería para vehículos, protectores para ojos y oídos, máscaras protectoras, guantes para protección contra accidentes. Piezas de repuestos para camiones y remolques, principalmente, cables para baterías y accesorios para los mismos, cables de arranque para motores; relés, baterías, cargadores para baterías; componentes eléctricos para vehículos, principalmente, interruptores, emisores, sensores de objetivo cuando un automóvil retrocede, intermitentes direccionales, arneses de alumbrado, bobinas, conectores eléctricos, fusibles y señalizadores de viraje. de la clase 09, Tanques de gasolina para vehículos terrestres. Partes y piezas de mantenimiento para</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595376	Arlette Macarena Vásquez Sanhueza	Mixta	C.I.O Café Irlandés	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1248340, marca EL IRLANDÉS, Bar, restaurant, café, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595378	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Plaza S.A.	Denominativa	Mega Outlet Biobio	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1040609 Marca BIO BIO PREMIUM OUTLET Protege Publicaciones periódicas y no periódicas, folletos, revistas (publicaciones periódicas), catálogos. Papel, cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías (impresas); artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); hojas, bolsas y láminas de materias plásticas para embalar; caracteres de imprenta; clichés de imprenta. de la clase 16; Registro 1040611 Marca PREMIUM OUTLET BIO BIO Protege Publicaciones periódicas y no periódicas, folletos, revistas (publicaciones periódicas), catálogos.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595382	Claudia Andrea Domínguez Rojas, en representación de COMERCIALIZADORA BODEGON AHORRO SPA	Denominativa	Bodegon Ahorro	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 895379, marca EL BODEGON, Importación, exportación, representación, promoción y comercialización de todo tipo de productos, en forma directa al público o a través de internet u otros medios análogos o digitales, de la clase 35. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595404	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jhonmary Alejandra Sulbaran Rodriguez	Mixta	Caracas food	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos, servicios o establecimiento comercial o industrial idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1420139, marca Caracas Food, que distingue Restaurantes de comida rápida; servicios de comida rápida para llevar; servicios de bares de comida rápida; servicios de bares de comida rápida y comedores; servicios de restaurante de comida rápida., de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595502	Carlos Alejandro Javier Ubilla Fuenzalida	Denominativa	todogalpon	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo pedido se compone de la expresión TODO, que significa la totalidad de algo; y de la expresión GALPON, que corresponde a un cobertizo grande con paredes o sin ellas, por lo que el signo pedido indica el objeto de los servicios pedidos. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595593	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Asesorías Grupo Defensa Spa	Denominativa	NOTLAWYER	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1365967.</p> <p>NOTLAW. Provisión de información sobre servicios legales a través de un sitio web; Servicios de asesorías jurídica profesional en trámites de índole legal; Servicios de consultoría legal, clase 45.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595606	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de TERRA NUT SPA	Mixta	TERRA NUT	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1270564. TERRA NUT. Alimentos a base de avena; bebidas lácteas a base de chocolate; dulces; infusiones que no sean para uso médico; mezclas para condimentar; preparaciones vegetales utilizadas como sucedáneos del café; refrigerios a base de cereales, clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595627	Cristian Alfredo Casamayor Sepúlveda, en representación de Casamayor y Miralles Ltda	Denominativa	hosting.cl	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra HOSTING, anglicanismo que significa "alojamiento" y es usado para referirse al servicio que provee a los usuarios de internet un sistema para poder almacenar información, imágenes, video o cualquier contenido accesible vía web. Es una analogía de "hospedaje o alojamiento en hoteles o habitaciones" donde se ocupa un lugar específico, en este</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595856	Sergio Orlando Díaz Wevar, en representación de Gestión Clínica de Alto Valor	Mixta	PEUMAI	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01399098, marca PEUMA, que distingue softwares (grabados); programas informáticos descargables, de la clase 9, y creación de programas informáticos; servicios de programación informática para el procesamiento de datos; desarrollo de software informático; actualización y diseño de software informático; alquiler de software informático; alquiler de software de aplicaciones; facilitación de uso temporal de software no descargable, de la clase 42.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
990705374	Bjerkén Hynell KB, en representación de SOMAS INSTRUMENT AKTIEBOLAG	Mixta	S SOMAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1085636 Marca ZOMAX Protege Máquinas agrícolas; cortadoras de césped (máquinas); sierras (máquinas); caballetes para aserrar (partes de máquinas); hojas de sierras (partes de máquinas); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; sierras de cadena; dispositivos de encendido para motores de combustión interna; carburadores; cilindros de motor y motores de combustión. de la clase 7.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991639626	Olivier NICOLLE, CABINET IPON GLOBAL, en representación de SUN CITY	Denominativa	LONGBOARD	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, de la clase 16; por cuanto la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos. En la clase 18 la frase Así como productos de estas materias no comprendidos en otras clases, pues la redacción es demasiado amplia e induce a error con otras clases de productos.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u> Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991781508	HANSSON THYRESON AB, en representación de QlikTech International AB	Mixta	Q	<p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Leasing de software informático de inteligencia empresarial y de almacenamiento, combinación, gestión, seguimiento, análisis, creación de informes e intercambio de datos, de la clase 42, ya que la redacción induce a error con servicios de la clase 36, por lo que se recomienda sustituirla por arrendamiento o alquiler. De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p><u>Disposiciones Legales:</u> Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional. Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991795809	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	CONTOUR FOAM	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos, servicios, establecimientos industriales o comerciales, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en el conjunto la CONTOUR FOAM, traducida del inglés como Espuma de Contorno de manera que se está describiendo directamente, pero no unívocamente una característica de los productos solicitados. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1578954	Giovanna Guarino Pérez	Denominativa	Il gelataio	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579230	Nicolás López Tagle, en representación de Roberto Carlos Charbin Riquelme	Mixta	Biotyco Suplemento alto en conciencia natural	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10 de septiembre de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra E) de la Ley N° 19.039, por considerar que la marca solicitada un conjunto descriptivo, indicativo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se estructura principalmente del término BIOTYCO, y se entiende como bióticos a un universo de ingredientes que están presentes en ciertos alimentos, que desde hace años se sabe que tienen beneficios para la salud intestinal y otras partes como cerebro, hígado y piel. Por tanto, es descriptiva de los productos solicitados en la clase 5. A mayor abundamiento el signo pedido carece de elementos bastantes capaces de identificarlo de manera unívoca y determinada con un único origen empresarial, toda vez que se forma a partir de un término de uso común careciendo de alguna tipología especial capaz de distinguirlo de otros en el sector pertinente del mercado, siendo la incorporación de elementos figurativos al signo insuficientes para desvirtuar la aplicación de la prohibición de registro observada, circunstancias todas que obstan a que se conceda en forma exclusiva y excluyente a alguien en particular.</p> <p>Que, con fecha 17 de octubre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión "BIOTYCO", es menester hacer presente que, de un análisis de la cobertura solicitada en la clase 5, podemos afirmar que no existe ningún producto dentro de dicha clase que se identifique con la expresión "Biotyco", no siendo posible establecer una relación directa e inequívoca entre el signo pedido y la cobertura solicitada. El signo "Biotyco" no es un término genérico, ni se encuentra en uso común en el comercio o en el lenguaje técnico asociado a los productos de la clase 5 (productos farmacéuticos y suplementos). El término es, en realidad, un neologismo o palabra de fantasía que, aunque podría evocar la idea de "bióticos", está configurado de manera original y única. Es crucial destacar que la incorporación de la letra "Y" en el término "Biotyco" introduce un elemento fonético y gráfico distintivo que lo diferencia claramente de términos comunes o genéricos, como "biótico" o "bio". Este cambio en la estructura del término transforma un concepto genérico en un signo de fantasía, lo que refuerza su distintividad. En relación a los elementos gráficos y de presentación, es relevante señalar que el conjunto del signo incluye no solo la palabra "Biotyco", sino también la frase "Suplemento alto en conciencia natural", la cual funciona como complemento que refuerza el mensaje de la marca, pero no se presenta</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579666	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Andrés Cornejo Cornejo	Mixta	cyllinsafe	
1579668	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FERRADA BLAST SpA	Mixta	BLAST ON	
1579716	Roberto Araya Díaz, en representación de Logaritmo Tecnologías de Información SpA	Mixta	AWARE CONTACT CENTER MANAGER	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580546	Lesly Grace Quinteros Ruiz	Mixta	MONTUNA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 2 de septiembre de 2024, una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto a Registro 836887 Marca MONTANA Protege Cuero e imitaciones de cuero, pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería. de la clase 18.</p> <p>Que, con fecha 25 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la expresión solicitada es una creación original, dotada de capacidad distintiva suficiente para ser aceptada a registro, especialmente considerando que los signos confrontados poseen diferencias suficientes, sobre todo al poseer una etiqueta característica.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581816	Daniela Elizabeth Soto Burgos	Mixta	Academia GYC	Con protección al conjunto. Sin protección a Academia de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581846	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Carlos Javier Rodríguez Soto	Mixta	PERNOS OSORNO MEDIDA EXACTA PRECIO JUSTO	
1581850	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Amara Moda Venta de ropa y accesorios Carolina Ahumada Ravelo E.I.R.L	Mixta	AMARA MODA	Con protección al conjunto. Sin protección a MODA de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1586573	Rodrigo Benito Cifuentes Castro	Denominativa	4 Fire	Con protección al conjunto y sin protección al guarismo "4" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1588227	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Sunlu (Guangdong) Technology Co., Ltd.	Mixta	JAYO	
1588242	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Sunlu (Guangdong) Technology Co., Ltd.	Mixta	JAYO	
1588244	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Sunlu (Guangdong) Technology Co., Ltd.	Mixta	JAYO	
1588743	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Agro Tecnológica SpA	Mixta	DRONE EXPERT	Con protección al conjunto y sin protección a sus elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039.
1592282	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Home Travellers Chile SpA	Mixta	Home Travellers	Con protección al conjunto y sin protección al término "Home" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1593637	Antonia María Taulis Taulis, en representación de Mercvria SpA	Denominativa	MERCVRIA	
1593746	Carolina Andrea Valenzuela Cerro, en representación de CENTRO MÉDICO VITTIE Y CIA LTDA	Denominativa	VITTIE	
1593897	Nicolás Medardo Pérez González, en representación de INVERSIONES PEREZ GARCIA SpA	Mixta	VERNE CAFE	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "CAFE", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1593963	Carlos Puelma Allende, en representación de SHENZHEN REO-LINK DIGITAL TECHNOLOGY CO., LTD.	Denominativa	CAMOVUE	
1594854	DLA Piper Chile , en representación de Janssen S.A.	Denominativa	Petrax	

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1594859	Patricia Katuska Leiva Ibáñez	Denominativa	Patricia Leiva Ibáñez Abogadaconsciente EL ORIGEN CON LOS COLORES DEL CIELO	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "Abogadaconsciente", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1594860	DLA Piper Chile, en representación de Janssen S.A.	Denominativa	Petrax	
1594864	DLA Piper Chile, en representación de Janssen S.A.	Mixta	Petrax	
1594866	Andrés Osvaldo Torres Vera	Denominativa	c3tos	
1594868	DLA Piper Chile, en representación de Janssen S.A.	Mixta	Petrax	
1594871	Antonio Andrés Castillo Nova	Denominativa	Rienderos de Tomé	
1594901	Francisco Antonio Recio Lara, en representación de Recio Gestión Inmobiliaria Limitada	Mixta	Recio Gestión Inmobiliaria	Con protección al conjunto y sin protección a "GESTIÓN INMOBILIARIA", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1594926	Angel Augusto Muñoz Figueroa	Mixta	EOLO	
1594961	Claudio Antonio Pérez Miranda, en representación de MANTENCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS VICMEDICAL SpA	Mixta	VaicMedical	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "MEDICAL", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595002	Ana María Muñoz Cavieres, en representación de VENTA DE ALIMENTOS SIN ALÉRGICOS ALERGO SpA	Mixta	Alergo	
1595004	Diego Navarrete Vio	Mixta	NAVIO	
1595034	ATRIUM S.A., en representación de VICSA SAFETY COMERCIAL LIMITADA	Mixta	MULTIFLEX	
1595036	Ármate Abogados Limitada, en representación de Sociedad Comercial Sur Vineyards Ltda.	Denominativa	Cazaubon	
1595038	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de TÉMPERA PRODUCCIONES SPA.	Denominativa	PÁNICO	
1595054	Domingo Russi Costábal, en representación de Mega Frío Chile SpA	Denominativa	MEGAFRÍO	
1595059	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVA ACONCAGUA	Con protección al conjunto y sin protección al término "SOCIEDAD CONCESIONARIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595065	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	AUTOPISTA NUEVA ACONCAGUA	Con protección al conjunto y sin protección al término "AUTOPISTA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595068	Dellafori Abogados Spa, en representación de Empresas Carozzi S.A.	Mixta	DOG LOVER MASTER DOG SNACKS TRAVIOSOS CALABAZAS SABOR CARNE	Con protección al conjunto y sin protección al término "DOG SNACKS, CALABAZAS y SABOR CARNE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595070	SILVA ABOGADOS , en representación de Vías Chile S.A.	Denominativa	AUTOPISTA NUEVA ACONCAGUA	Con protección al conjunto y sin protección al término "autopista" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595072	Domingo Russi Costábal, en representación de Mega Frío Chile SpA	Denominativa	Mega Frío Chile SpA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile y SpA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595074	SILVA Y CIA. , en representación de Derrick Corporation	Denominativa	HYPERPOOL	
1595075	Alec Felipe Villagrán García, en representación de TUHOME SPA	Mixta	FMFURNITURE	Con protección al conjunto y sin protección al término "FURNITURE" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595083	Gabriel Ignacio Brignardello Castro, en representación de ELEVADORES CEA LIMITADA	Mixta	CEA	
1595089	Luz María Ormazábal Bugueño	Denominativa	ORMAZÁBAL PROPIEDADES	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "PROPIEDADES", en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595104	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Sanjeev Kumar Kishnani	Mixta	VEN-DENS	
1595105	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Sanjeev Kumar Kishnani	Mixta	VEN-DENS	
1595110	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Sanjeev Kumar Kishnani	Mixta	VEN-DENS	
1595236	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Resolución en Línea SpA	Figurativa		
1595272	Carlos Puelma Allende, en representación de Empresa Nacional De Energía Enex S.A.	Denominativa	ENEX LA ENERGÍA QUE MUEVE TU MUNDO	
1595274	Carlos Puelma Allende, en representación de Empresa Nacional De Energía Enex S.A.	Denominativa	ENEX LA ENERGÍA QUE MUEVE TU MUNDO	
1595275	Carlos Puelma Allende, en representación de Empresa Nacional De Energía Enex S.A.	Denominativa	ENEX LA ENERGÍA QUE MUEVE TU MUNDO	
1595279	Carlos Puelma Allende, en representación de Empresa Nacional de Energía ENEX S.A.	Denominativa	ENEX LA ENERGÍA QUE MUEVE TU MUNDO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595280	Carlos Puelma Allende, en representación de Empresa Nacional De Energia Enex S.A.	Denominativa	ENEX LA ENERGÍA QUE MUEVE TU MUNDO	
1595333	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de AGUSTIN EDWARDS E. Y COMPAÑÍA	Denominativa	AUTOLUN	
1595336	Gabriel Abughosh Álamo	Denominativa	K I F	
1595343	Fernando Fidel Urrutia Oyarzún	Denominativa	Grupo Praeceptum	Con protección al conjunto y sin protección al término "GRUPO" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595361	SILVA ABOGADOS , en representación de Bespoke Capital S.A.	Denominativa	BESPOKE CAPITAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "CAPITAL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595365	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de ENKELD SpA	Mixta	ENKELD	
1595371	Ricardo Javier Ulloa González	Mixta	a ontable	
1595372	Malise Alma Renata Asuar Brust	Mixta	Pimpollo	
1595373	Álvaro Enrique Bengoa Ochsenius	Mixta	ABEDIS	
1595374	SILVA ABOGADOS , en representación de Belcorp SA	Denominativa	CYZONE	
1595383	Héctor Enrique Retamales Escobar, en representación de Woden Chile SpA	Mixta	WODEN	
1595387	Claudia Andrea Domínguez Rojas, en representación de COMERCIALIZADORA BODEGON AHORRO SPA	Denominativa	EL CAMPO	
1595393	Carolina Lorena Soto Mundaca	Denominativa	TECNOSUELO	
1595487	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Jaime Patricio Yolito Balart	Figurativa		
1595522	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Marc Escude Borrás	Denominativa	RIBEIRO	
1595587	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de Inversiones Vientos del Sur SpA	Denominativa	SCHWENCKE TRADICIÓN ARTESANAL DE COLONOS ALEMANES	
1595595	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de DISTRIBUIDORA DEL COMERCIO SPA	Mixta	EMPORIO DEL NORTE	Con protección al conjunto y sin protección al término "EMPORIO", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595599	Valentina Conzansa Hernández Latorre	Mixta	Omydog	Con protección al conjunto y sin protección al segmento "DOG", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1595605	MÜHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de REVSIDE SPA	Mixta	NORWOOD	
1595615	Julia Graciela Gaete Uribe, en representación de GAS FUTURO SPA	Mixta	GAS FUTURO SPA	Con protección al conjunto y sin protección al término "Gas" y "SPA", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595621	Daniel Alejandro Pardo Montes	Mixta	GREENNOTE	
1595632	García Parot y Compañía SpA, en representación de Midea Group Co., Ltd.	Denominativa	XmartWave	
1595816	Viviana Ruth Aguilera Galdames	Mixta	Zapatitos Pillipú Lo mejor para sus piecitos	Con protección al conjunto y sin protección a "ZAPATITOS" y al resto de palabras contenidas en la etiqueta, en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1595964	Gabriel Ignacio Brignardello Castro, en representación de LA CAVA DE BACO SpA	Mixta	CATÁRTICO	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991498904	CHANG TSI & PARTNERS, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD.	Mixta	WeLink	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 06 de Agosto de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene i) una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Leasing de nombres de dominio de Internet, de la clase 45; por cuanto al no estar debidamente especificada la redacción, hace que la misma induzca a error con servicios de la clase 36. y ii) que la marca solicitada incurra en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N1293426 Marca, WELINK, que protege corretaje de bienes inmuebles; tasaciones inmobiliarias; valoración de bienes inmuebles, servicios de agencias inmobiliarias, consultoría inmobiliaria de la clase 36; y Registro N1293433, Marca WELINK ESTATE, que protege corretaje de bienes inmuebles; tasaciones inmobiliarias; valoración de bienes inmuebles, servicios de agencias inmobiliarias, valoración de bienes inmuebles de la clase 36.</p> <p>Que, con fecha 23 de Septiembre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos y servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones: En clase 45 elimina Leasing de nombres de dominio de Internet Que en relación a la letra H) inciso 1 del artículo 20 de la Ley N19.039, el solicitante señaló entre otros antecedentes, limita el ámbito de protección solicitado en clase 36 eliminando administración de edificios de apartamentos; administración de bienes inmuebles; cobro de alquileres. Considerando: Que, este Instituto considera que la limitación pretendida por el solicitante respecto de los servicios objetados en la clase 45 a saber: Leasing de nombres de dominio de Internet, de la clase 45; resulta ser suficiente como para reconsiderar la observación de fondo en esta parte, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los productos objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros. Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991725104	Fox Mandal & Associates LLP, en representación de SPIRO MOBILITY HOLDCO DMCC	Mixta	spiro	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991727406	Kilburn & Strode LLP, en representación de John Menzies Limited	Mixta	MENZIES AVIATION	<p>Con protección al conjunto. Sin protección a AVIATION de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 06 de Agosto de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Servicios de suministro de mano de obra, personal y trabajadores, de la clase 35; por cuanto la redacción es demasiado amplia que no permite identificar el objeto de la protección como tampoco su verdadera clasificación. En la clase 37 los Servicios de gestión de parques de combustible en cuanto servicios de aprovisionamiento de combustible para aviación, pues la redacción podría inducir a error con servicios de la clase 39.</p> <p>Que, con fecha 13 de Septiembre de 2024 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de enmendar y aclarar la cobertura objetada por este Instituto, de manera que ella esté conforme a los parámetros de productos y servicios de la Decimo Segunda Edición del Clasificador Internacional de Niza, efectuado las siguientes modificaciones:</p> <p>En clase 35 sustituye servicios de suministro de mano de obra, personal y trabajadores por Servicios de bolsa de trabajo.</p> <p>En clase 37 sustituye redacción Servicios de gestión de parques de combustible por almacenamiento, distribución y suministro de combustibles de aviación y los reclasifica en clase 39.</p> <p>Que, este Instituto considera que las aclaraciones realizadas por el solicitante respecto de los servicios previamente objetados resulta suficiente para efectos de reconsiderar la observación de fondo, pues las enmiendas y aclaraciones presentadas por el solicitante son efectivamente una precisión de los servicios objetados, sin que ello implique una ampliación a del ámbito de protección solicitado inicialmente o que dichas modificaciones pudiesen eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039; se Reconsidera la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) y se Concede la marca solicitada para distinguir servicios de las clases 35, 37 y 39 conforme a los argumentos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991745272	Derek Morales The Estee Lauder Companies Inc., en representación de LE LABO HOLDING LLC	Mixta	LE LABO GRASSE - NEW YORK	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 06 de Agosto de 2024 una Resolución de observación de fondo que contiene que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H inciso 1 de la ley N 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N 1305736, marca LAVO FAST, que distingue publicidad, gestión de negocios comerciales; asesoramiento de negocios e información comercial; gestión comercial, información comercial, investigación comercial, asistencia en administración comercial; difusión de anuncios publicitarios; publicación de textos publicitarios; preparación y realización de planes y conceptos de medios de comunicación y publicitarios; publicidad a través de todos los medios de comunicación; servicios de composición de página con fines publicitarios; marketing; publicidad en línea en una red informática; promoción de ventas; suministro de información comercial, a través de Internet, redes por cable u otras formas de transferencia de datos; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a 34 de la clase 35; Registro N 1308564, marca LABO CLUB, que distingue preparaciones para blanquear y preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; cremas cosméticas; detergentes de la clase 3; Registro N 1254023, marca LABO CLUB, que distingue Preparaciones para blanquear y preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos; cremas cosméticas de la clase 3; Registro N 1014735, marca GRACE, que distingue servicios de compra y venta de productos químicos, ácidos silícicos de uso industrial general, desecantes para uso como amortiguadores de humedad para la electrónica, vidrio aislante, ventanas, obras de arte, cosméticos, productos farmacéuticos, refrigerantes, cromatografía, petroquímica e industria de refinación y productos de alimentos, materiales de empaque para columnas de cromatografía; adsorbentes de gel de sílice utilizado como desecantes para contenedores farmacéuticos, normas químicas de referencia y reactivos de derivatización; hidrato de sodio y calcio; sílice sintética tamaño micro; catalizadores de craqueo fluido y aditivos utilizados en el campo del petróleo; catalizadores de poliolefinas utilizadas en la industria del petróleo y en el procesamiento de polietileno; catalizadores de hidrogenación para utilizar en la industria de procesos químicos; aditivo tolerante al metal y a la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M4:

Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991797071	VILAGE MARCAS E PATENTES, en representación de PECCIN S/A	Mixta	peccin	
991797401	Jiaquan IP Law Firm Shenzhen Branch, en representación de SHENZHEN XING YING DA INDUSTRY CO., LTD.	Mixta	NEEWER	
991797450	SBZL IP LAW FIRM, en representación de Henan Jingrui Commodity Co., Ltd	Figurativa		
991797453	SBZL IP LAW FIRM, en representación de Henan Jingrui Commodity Co., Ltd	Figurativa		
991797575	PAULO RUI DA SILVA PELAYO DE SOUSA HENRIQUES, en representación de FÁBRICA DE CONSERVAS A POVEIRA, S.A.	Mixta	LA GONDOLA	
991797674	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de GUANGDONG RUIRONG PUMP INDUSTRY CO., LTD.	Denominativa	RUIRONG	
991797844	DICKINSON WRIGHT LLP, en representación de Kaizen Gaming International Limited	Denominativa	BETANO	
991797991	Beyond Attorneys at Law, en representación de Zhejiang Senstren Technology Co., Ltd.	Mixta	S	
991798037	RENAULT s.a.s.	Denominativa	ALPENGLow HY	
991798038	RENAULT s.a.s.	Denominativa	ALPINE LES BLEUS TRACK	
991798387	GEISTWERT - KLETZER MESSNER MOSING SCHNIDER SCHULTES RECHTSANWÄLTE OG, en representación de Ottakringer Getränke AG	Mixta	fassl	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1497882	Sargent & Krahn, en representación de Mann & Schröder GmbH	Mixta	sanosan	Número de Registro: 1452796
1511444	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA.	Mixta	GO	Número de Registro: 1452797
1511446	Sargent & Krahn, en representación de Esmax Distribución SpA.	Mixta	P PETRO	Número de Registro: 1452798
1532230	Manuel Alejandro Martínez Fernández	Denominativa	Mechanic Lab Movilidad y Competición	Número de Registro: 1452799
1551607	Sargent & Krahn, en representación de Empresa Nacional de Energía Enex S.A.	Mixta	ENEX GAS	Número de Registro: 1452800
1553968	Sargent & Krahn, en representación de Soprole Inversiones S.A.	Mixta	+RECETAS +SONRISAS	Número de Registro: 1452801
1571924	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Astra Sociedad Médica S.A.	Mixta	CLINICA ASTRA	Número de Registro: 1452802
1571925	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Astra Sociedad Médica S.A.	Denominativa	ASTRA	Número de Registro: 1452803
1573438	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de Big Bang Copag SpA	Mixta	BIG BANG	Número de Registro: 1452804
1575479	Alejandro Antonio Cantillana Jaque, en representación de Corporación de la Cultura y las Artes de la Ilustre Municipalidad de Rancagua	Denominativa	CORO GOSPEL RANCAGUA	Número de Registro: 1452805
1576326	Paiva y Compañía Ltda., en representación de American Products Chile S.A.	Denominativa	KANCHA	Número de Registro: 1452806
1576333	Paiva y Compañía Ltda., en representación de American Products Chile S.A.	Denominativa	KANCHA	Número de Registro: 1452807
1578464	Alejandro Antonio Cantillana Jaque, en representación de Corporación de la Cultura y las Artes de la Ilustre Municipalidad de Rancagua	Denominativa	RANCAGUA GOSPEL	Número de Registro: 1452808
1579768	Héctor Juan Manuel Hernández De La Fuente	Denominativa	CASA FUNERARIA LAS RASTRAS	Número de Registro: 1452809
1581337	Carlos Alberto Colina Ramírez, en representación de Johann Ricardo Galindez Perera	Denominativa	Facilito	Número de Registro: 1452810
1582828	Carlos Puelma Allende, en representación de Viña Cono Sur S.A.	Denominativa	CONO SUR COOL GOOSE	Número de Registro: 1452811



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1583417	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Capacitaciones Patricia Bustos Baquedano Empresa Individual de Responsabilidad Limitada	Mixta	ENCUENTRO CAPACITACIONES	Número de Registro: 1452812
1583425	Carlos Puelma Allende, en representación de Oxzo S.A.	Mixta	O	Número de Registro: 1452813
1583428	Carlos Puelma Allende, en representación de The Liv Group, Inc.	Denominativa	LIQUID I.V.	Número de Registro: 1452814
1583433	Carlos Puelma Allende, en representación de Inversiones Ultraterra Limitada	Denominativa	Ultrabarge	Número de Registro: 1452815
1583578	Carlos Puelma Allende, en representación de Instituto Nacional de Capacitación Profesional Inacap	Mixta	EVOLUCIÓN TP	Número de Registro: 1452816
1583579	Carlos Puelma Allende, en representación de Instituto Nacional de Capacitación Profesional Inacap	Denominativa	EVOLUCIÓN TP	Número de Registro: 1452817
1583788	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Denisse Patricia Castro Lorca	Mixta	ALIHOMÉ TRANSFORMANDO TU HOGAR	Número de Registro: 1452818
1583791	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Denisse Patricia Castro Lorca	Mixta	ALIHOMÉ TRANSFORMANDO TU HOGAR	Número de Registro: 1452819
1583793	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Denisse Patricia Castro Lorca	Mixta	ALIHOMÉ TRANSFORMANDO TU HOGAR	Número de Registro: 1452820
1583860	Carlos Puelma Allende, en representación de Sociedad Industrial Kunstmann S.A.	Denominativa	BIO Harinas Molinos Kunstmann	Número de Registro: 1452821
1583861	Carlos Puelma Allende, en representación de Productos Collico S.A.	Denominativa	Bio Harinas Collico	Número de Registro: 1452822
1583864	Carlos Puelma Allende, en representación de Sociedad Industrial Kunstmann S.A.	Mixta	BIO HARINA 100% NATURAL TRIGOS CERCANOS AL MOLINO MOLINOS KUNSTMANN	Número de Registro: 1452823
1583871	Carlos Puelma Allende, en representación de Twisted X, Inc.	Mixta	X	Número de Registro: 1452824
1583873	Carlos Puelma Allende, en representación de Twisted X, Inc.	Denominativa	TWISTED X	Número de Registro: 1452825
1584306	Covarrubias & Cía. , en representación de Softys S.A.	Denominativa	DIANA	Número de Registro: 1452826
1585254	Manuel Humberto Herrera Fuentes	Denominativa	Banda insaciable	Número de Registro: 1452827
1585591	César Andrés Riffo Prado	Denominativa	La revolución del pan	Número de Registro: 1452828
1585865	Michael Alexander Serrano Carrasco	Mixta	cosas de anestesia	Número de Registro: 1452829
1585940	Diana Carolina Lindsay Maldonado Durán, en representación de Tomarben SpA	Denominativa	Awka Fighters Club	Número de Registro: 1452830
1586371	Milton Bryan Jara Silva	Mixta	Symienth	Número de Registro: 1452831



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1587088	José Antonio Urteaga Bustos, en representación de José Pablo Ballesteros Urteaga y Claudia Susana Bravo González	Mixta	PLADS Plataforma de arte, deporte & salud	Número de Registro: 1452832
1587091	José Antonio Urteaga Bustos, en representación de José Pablo Ballesteros Urteaga y Claudia Susana Bravo González	Mixta	PLADS PLATAFORMA DE ARTE, DEPORTE & SALUD	Número de Registro: 1452833
1588825	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	TAVAPAR	Número de Registro: 1452834
1588829	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	DUTORAN	Número de Registro: 1452835
1588838	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	FAXENA	Número de Registro: 1452836
1588839	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	LEDORAN	Número de Registro: 1452837
1588841	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	ARVAFEN	Número de Registro: 1452838
1588848	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	DUTAMIGRON	Número de Registro: 1452839
1588850	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	DUTAMIR	Número de Registro: 1452840
1588891	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Zodiac International Corporation	Denominativa	UBANI	Número de Registro: 1452841
1589111	Estudio Transglobo Limitada, en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	DUVO	Número de Registro: 1452843
1589117	Estudio Transglobo Limitada, en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	FUZZPET	Número de Registro: 1452844
1589119	Estudio Transglobo Limitada, en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	MENUVIT	Número de Registro: 1452845
1589124	Estudio Transglobo Limitada, en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	HEMAPLEX	Número de Registro: 1452846
1589129	Estudio Transglobo Limitada, en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	ARTHROPLUS	Número de Registro: 1452847
1589148	Estudio Transglobo Limitada, en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	PROSTAEFFEKT	Número de Registro: 1452848
1589227	Estudio Transglobo Limitada, en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	NASOXIL	Número de Registro: 1452849



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1589392	Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada	Denominativa	ALVENIUS	Número de Registro: 1452850
1589393	Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada	Denominativa	ALVENIUS	Número de Registro: 1452851
1589394	Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada	Denominativa	ALVENIUS	Número de Registro: 1452852
1589395	Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada	Denominativa	ALVENIUS	Número de Registro: 1452853
1589396	Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada	Denominativa	ALVENIUS	Número de Registro: 1452854
1589398	Silva Abogados, en representación de Alvenius Chilena Comercial de Responsabilidad Limitada	Denominativa	ALVENIUS	Número de Registro: 1452855
1589468	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	OOH	Número de Registro: 1452856
1589474	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	DOLOCATAN	Número de Registro: 1452857
1589489	Connie Andrea Pizarro Castro, en representación de Astral Premium SpA	Mixta	Astral Premium SPA	Número de Registro: 1452858
1589525	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	ZOPLUS	Número de Registro: 1452859
1589530	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	MOJOCARE	Número de Registro: 1452860
1590473	Alessandri & Compañía Limitada, en representación de Mario José Veloso Castiglione	Denominativa	T44T	Número de Registro: 1452861
1590757	Christian Rodrigo Pavez González	Denominativa	Exploración : 21	Número de Registro: 1452862
1590818	Az y Compañía , en representación de Neus SpA	Mixta	LESSMANN MOTOR GROUP	Número de Registro: 1452863
1590819	Az y Compañía , en representación de Neus SpA	Mixta	LESSMANN MOTOR GROUP	Número de Registro: 1452864
1590820	Az y Compañía , en representación de Neus SpA	Mixta	NOVATRON Smart energy solutions	Número de Registro: 1452865
1590828	Az y Compañía , en representación de Neus SpA	Mixta	NOVATRON Smart energy solutions	Número de Registro: 1452866
1591514	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	FIVESENSES	Número de Registro: 1452867
1591519	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	FIVESENSES	Número de Registro: 1452868



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591757	Paula Andrea Barrientos Vega, en representación de Kems Chile Limitada	Mixta	ADAMANTIUM COLLECTIBLES	Número de Registro: 1452869
1591920	Martha Obando Lozada, en representación de Importadora y Comercializadora MDI Limitada	Mixta	MDI Medical Devices Innovation	Número de Registro: 1452870
1592029	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de Espacio Revuelo SpA.	Mixta	REVUELO	Número de Registro: 1452871
1592031	Claudio Alonso Flores Vega, en representación de Inmobiliaria Vega Monumental S.A	Mixta	monumercado	Número de Registro: 1452872
1592043	Claudio Alonso Flores Vega, en representación de Inmobiliaria Vega Monumental S.A	Mixta	monuparking	Número de Registro: 1452873
1592052	Claudio Alonso Flores Vega, en representación de Inmobiliaria Vega Monumental S.A	Denominativa	monuparking	Número de Registro: 1452874
1592068	Claudio Alonso Flores Vega, en representación de Inmobiliaria Vega Monumental S.A	Mixta	monuparking	Número de Registro: 1452875
1592080	José Ignacio Riveros Donoso	Mixta	PIANO RURAL	Número de Registro: 1452876
1592141	Francisco Javier Hernández Pizarro, en representación de Marcela Paz Bustamante Henríquez	Mixta	MAPAZ	Número de Registro: 1452877
1592142	Francisco Javier Hernández Pizarro, en representación de Marcela Paz Bustamante Henríquez	Mixta	MAPAZ	Número de Registro: 1452878
1592146	Francisco Javier Hernández Pizarro, en representación de Marcela Paz Bustamante Henríquez	Mixta	MAPAZ	Número de Registro: 1452879
1592657	Antonieta María Molina Crichton	Mixta	Antonieta Miel Cruda	Número de Registro: 1452880
1592873	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Sociedad de Ingeniería en Informática Rayen Salud SpA	Denominativa	EMILIA	Número de Registro: 1452881
1592898	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Sociedad de Ingeniería en Informática Rayen Salud SpA	Denominativa	EMILIA	Número de Registro: 1452882
1592976	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shenzhen Upcera Dental Technology Co.,Ltd	Denominativa	UPCERA	Número de Registro: 1452883
1592982	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shenzhen Upcera Dental Technology Co.,Ltd	Denominativa	UPCERA	Número de Registro: 1452884
1592983	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shenzhen Upcera Dental Technology Co.,Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1452885



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1592986	Moises Hernan Castro Toro, en representación de Shenzhen Upcera Dental Technology Co.,Ltd	Figurativa		Número de Registro: 1452886
1593053	Covarrubias & Cía. , en representación de Softys S.A.	Mixta	Elite	Número de Registro: 1452887
1593054	Covarrubias & Cía. , en representación de Softys S.A.	Mixta	Elite ANTIVIRAL	Número de Registro: 1452888
1593106	Rodrigo Patricio González Florín, en representación de Wisetax Estudio Jurídico Limitada	Denominativa	ANTU	Número de Registro: 1452889
1593151	Litzi Macarena Mantero Rojas	Mixta	Los Chinganeros	Número de Registro: 1452890
1593424	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Eugenio Benjamín Huki Hinojosa	Mixta	HUKI MORI' HA'ARI	Número de Registro: 1452891
1593427	Prestaciones y Asesorías Jurídica Patmark Limitada, en representación de Eugenio Benjamín Huki Hinojosa	Mixta	HUKI MORI' HA'ARI	Número de Registro: 1452892
1593686	Diego Bascuñán Díaz, en representación de Chile Postulando SpA	Mixta	Bidder	Número de Registro: 1452893
1593720	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de B&B Optik S.A.	Mixta	S SOHO eyewear	Número de Registro: 1452894
1593815	Dante Javier Carrasco Bahamondes, en representación de E2 Ingeniería SpA	Mixta	E2EV charger	Número de Registro: 1452895
1593819	Dante Javier Carrasco Bahamondes, en representación de E2 Ingeniería SpA	Mixta	E2 Ingeniería	Número de Registro: 1452896
1593849	Manuel Alejandro Carripan Ponce	Denominativa	Ajos Don Yuri	Número de Registro: 1452897
1594050	Hui Jiang	Mixta	JT	Número de Registro: 1452898
1594052	Claudia Verónica Pérez Muñoz	Denominativa	La Gran Ilusión	Número de Registro: 1452899
1594065	Matías Ignacio Heredia Vega	Mixta	PROTAPA	Número de Registro: 1452900
991745615	Steven M. Espenshade, Pirkey Barber PLLC, en representación de Nintendo of America Inc.	Mixta	poképals	Número de Registro: 1451727
991791502	WHOOSH CL SPA	Mixta	W	Número de Registro: 1452395
990911460	Bernard Krone Holding SE & Co. KG	Mixta	Krone	Número de Registro: 1445828
991000276	John R. Sommer, Attorney-at-Law, en representación de Olukai, LLC	Figurativa		Número de Registro: 1452079
991108183	Ana María Gonçalves Fidalgo, en representación de TÊXTIL CÂES DE PEDRA, S.A.	Denominativa	LION OF PORCHES	Número de Registro: 1452585
991191912	PLASSERAUD IP, en representación de ESTELLE INTERNATIONAL	Denominativa	LAURA VITA	Número de Registro: 1452091
991214762	Actuate IP, en representación de Ryco Enterprises Pty Ltd	Mixta	R RYCO	Número de Registro: 1452289

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991379966	widenmayer Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de RL Anlagen GmbH	Mixta	Bergader	Número de Registro: 1452544
991391335	PORTA & CONSULENTI ASSOCIATI S.p.A., en representación de Sammontana S.p.A. Società Benefit	Denominativa	BARATTOLINO	Número de Registro: 1452545
991395099	NOVARTIS AG	Denominativa	FANSELBI	Número de Registro: 1452290
991456681	Advokatfirman Vinge KB, en representación de Swedish Match North Europe AB	Mixta	ZYN	Número de Registro: 1451738
991457795	NOVARTIS AG	Denominativa	EVARI	Número de Registro: 1452291
991528459	Merkenbureau Knijff & Partners B.V., en representación de Toni-Ville Henrik Virtanen	Denominativa	DARUDE	Número de Registro: 1452292
991536522	Eisenführ Speiser Patentanwälte Rechtsanwälte PartGmbH, en representación de Triple A Finance GmbH & Co. KG	Mixta	Sf	Número de Registro: 1452299
991545907	SUZUYE & SUZUYE, en representación de Nippon Denshin Denwa Kabushiki Kaisha (Nippon Telegraph and Telephone Corporation)	Figurativa		Número de Registro: 1452548
991636442	Osorgina Ekaterina Aleksandrovna, en representación de Obshchestvo s ogranichennoy otvetstvennostyu «BEAUTY BRANDS»	Mixta	MONÉ	Número de Registro: 1452293
991640463	Heussen Rechtsanwaltsgesellschaft mbH, en representación de BHI Beauty & Health Investment Group Management GmbH	Denominativa	M. Asam MAGIC FINISH	Número de Registro: 1452578
991663408	CABINET LAVOIX, en representación de Europ Assistance Holding	Mixta	europ assistance you live we care	Número de Registro: 1451741
991677194	COHAUSZ & FLORACK Patent- und Rechtsanwälte Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de BeA GmbH	Denominativa	BeA	Número de Registro: 1452086
991682337	PORTA & CONSULENTI ASSOCIATI S.P.A., en representación de Sammontana S.p.A. Società Benefit	Mixta	GRUVI	Número de Registro: 1452294
991701531	Jill K. Tomlinson Kilpatrick Townsend & Stockton LLP, en representación de Newmark & Company Real Estate, Inc.	Denominativa	NEWLITIC	Número de Registro: 1451737
991717626	Montres Tudor SA, Marques et Domaines, en representación de Montres Tudor SA	Denominativa	TUDOR	Número de Registro: 1452218



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991732827	TERCIH PATENT A.S., en representación de BEYAZ KAGIT VE HIJYENIK ÜRÜNLER TEMIZLIK INSAAT SANAYI TICARET ANONIM SIRKETI	Mixta	Peros	Número de Registro: 1452283
991734341	Sargent & Krahn, en representación de IceColdNow, Inc.	Mixta	S SNAPCHILL	Número de Registro: 1452295
991734512	Chofn Intellectual Property, en representación de Beijing Chj Information Technology Co., Ltd.	Mixta	Li	Número de Registro: 1452297
991746156	Beijing LongAn Law Firm, en representación de Beijing Chj Information Technology Co., Ltd.	Mixta	MEGA	Número de Registro: 1452572
991748093	William C. Wright Epstein Drangel LLP, en representación de DOS HOMBRES, LLC	Denominativa	LOOKING FOR MORE?	Número de Registro: 1452298
991749119	Grineva Marina Aleksandrovna, en representación de Joint-Stock Company "KAMA"	Mixta	ATOM	Número de Registro: 1452302
991749691	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Inc.	Mixta	Immersive Video	Número de Registro: 1452549
991751999	Madame ROUSSEAU GAELLE, GALIA PARTNERS, en representación de PFEIFFER VACUUM	Mixta	SENSI Test	Número de Registro: 1452084
991752806	Maria Antonia Ezcurra Zufia, en representación de VFS Global Services PLC	Mixta	vfs	Número de Registro: 1452092
991753991	IPCO Law B.V., en representación de HOTMART B.V.	Mixta	hotmart	Número de Registro: 1452095
991755218	Benjamin Charkow, en representación de Array Tech, Inc.	Denominativa	ARRAY STI H250	Número de Registro: 1451735
991755803	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Denominativa	BURNING DICE	Número de Registro: 1452300
991756264	Madame BRIEC Florence IPSILON, en representación de NOVAIR	Denominativa	NOVAIR	Número de Registro: 1452093
991757061	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Tiinlab Corporation	Mixta	TiinLab	Número de Registro: 1452094
991757706	Terrence J. Edwards TechLaw Ventures, PLLC, en representación de Aqua Yield Operations, Inc.	Denominativa	NANOYIELD	Número de Registro: 1452303
991757747	Gregory J. Chinlund Marshall Gerstein & Borun LLP, en representación de WESCO Distribution, Inc.	Denominativa	ACTUVATE	Número de Registro: 1451726
991757847	S&A Associates, LLC, en representación de Hangzhou Ezviz Network Co., Ltd	Mixta	AI by EZVIZ	Número de Registro: 1452301
991759482	NLO Shieldmark B.V., en representación de KNDS N.V.	Mixta	KNDS	Número de Registro: 1452082



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991759516	Bird & Bird Società tra avvocati S.r.l., en representación de OLIVETTI S.P.A.	Mixta	O olivetti	Número de Registro: 1452083
991759724	Andermatt Group AG	Denominativa	AQ-PROTEC	Número de Registro: 1452575
991760041	Baker McKenzie Rechtsanwaltsgesellschaft mbH von Rechtsanwälten und Steuerberatern, en representación de Mercedes-Benz Group AG	Denominativa	MERCEDES-BENZ NXT	Número de Registro: 1452576
991760132	Jong-Han Oh, en representación de KG Mobility Corp.	Mixta	KGMOBILITY	Número de Registro: 1451734
991760464	Unitalen Attorneys At Law, en representación de MINISO (Hengqin) Enterprise Management Co., Ltd.	Mixta	MINGO	Número de Registro: 1452577
991761588	SAEGUSA & PARTNERS, en representación de KOMATSU LTD.	Mixta	KOMATSU	Número de Registro: 1451740
991761839	Jacobacci & Partners S.p.A., en representación de FERRERO S.P.A.	Tridimensional		Número de Registro: 1452296
991762282	Hoang-chi Truong Patent Law Works LLP, en representación de Automation Anywhere, Inc.	Denominativa	AUTOMATION SUCCESS PLATFORM	Número de Registro: 1451736
991762468	Jeffrey B. Sladkus The Sladkus Law Group, en representación de EE HOLDING GROUP LLC	Denominativa	ERIC EMANUEL	Número de Registro: 1452546
991762519	Bill Naifeh Law Office of Bill Naifeh, en representación de Hal Holding AS	Denominativa	BOOTY BUILDER	Número de Registro: 1452547
991762802	Donaldson & Burkinshaw LLP, en representación de 9GAG SG PTE. LIMITED	Denominativa	MEMELAND	Número de Registro: 1452080
991763562	Ermakova, Stoliarova and Partners, Patent Agency, en representación de Estrin Kirill Vadimovich	Mixta	GRANDORF	Número de Registro: 1452541
991763565	Potter Clarkson A/S, en representación de NOMONO AS	Denominativa	NOMONO	Número de Registro: 1452089
991763712	Patent Attorneys CANZLER & BERGMEIER Partnerschaft mbB, en representación de Huber SE	Denominativa	HUBER	Número de Registro: 1451728
991763718	KANGXIN PARTNERS, P.C., en representación de Beijing Unicorn Technology Co., Ltd.	Mixta	XREAL	Número de Registro: 1451739
991763812	Lee Hazelwood, en representación de Anglo American Technical & Sustainability Services Ltd	Denominativa	ROLIAM	Número de Registro: 1451729
991763962	Potter Clarkson AB, en representación de GAMBRO LUNDIA AB	Denominativa	REGIOSAN	Número de Registro: 1451730
991764071	David S. D'Ascenzo Kolitch Romano Dascenzo Gates LLC, en representación de The Xerces Society, Inc.	Denominativa	BEE BETTER CERTIFIED	Número de Registro: 1451731



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764074	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	CLOVER RESPIN	Número de Registro: 1452607
991764204	REGIMBEAU, Madame TRICHARD Axelle, en representación de SOCIETE GENERALE	Mixta	ayvens	Número de Registro: 1452586
991764972	PATENTANWÄLTE EDER SCHIESCHKE & PARTNER MBB, en representación de Messe Frankfurt GmbH	Figurativa		Número de Registro: 1452088
991765010	Koushos Korfiotis Papacharalambous LLC, en representación de Badoo Media Limited	Mixta	ZODIA	Número de Registro: 1452606
991767521	Dummett Copp LLP, en representación de Bell Procurement Management Limited	Denominativa	NOMIA	Número de Registro: 1452542
991784704	Donaldson & Burkinshaw LLP, en representación de 9GAG SG PTE. LIMITED	Denominativa	HOLDERS.COM	Número de Registro: 1452396
991785612	AA Thornton IP LLP, en representación de J. Choo Limited	Denominativa	CHOO	Número de Registro: 1452090
991785992	ELZABURU, S.L.P., en representación de OPEN FINANCE, S.L.	Mixta	Openfinance	Número de Registro: 1452573
991785993	Baker McKenzie Switzerland AG, en representación de Neuapostolische Kirche International (New Apostolic Church International)	Denominativa	NEW APOSTOLIC CHURCH	Número de Registro: 1451732
991786953	John M. Mueller BakerHostetler, en representación de INTERBLOCK D.O.O.	Denominativa	TIGER TAIL	Número de Registro: 1452085
991791942	Christine A. Filarski Michael Best & Friedrich LLP, en representación de Rich Products Corporation	Mixta	hanan's	Número de Registro: 1452574
991792733	Shenzhen Intellirocks Tech. Co., Ltd.	Mixta	RGBIC	Número de Registro: 1452081
991794112	HASEGAWA Yoshiki, en representación de NAGASE & CO., LTD.	Mixta	DN	Número de Registro: 1451733
991795486	Brooke A. Penrose, en representación de SharkNinja Operating LLC	Denominativa	WHISPERCHILL	Número de Registro: 1451709
991795520	Kia Kamran, Esq. Kia Kamran P.C., en representación de The Darkroom LLC	Denominativa	DARKROOM RECORDS	Número de Registro: 1451710
991795579	NTD Univation Intellectual Property Agency Ltd., en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	HONOR Master	Número de Registro: 1452064
991795590	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	CONFORM FOAM	Número de Registro: 1452065
991795615	INYERASP S.L.	Denominativa	FOOTGEL	Número de Registro: 1451711



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991795689	Shoosmiths LLP, en representación de Anitox Corp.	Denominativa	TERMIN-8 BIO	Número de Registro: 1451712
991795803	John P. Bostany The Bostany Law Firm PLLC, en representación de O'Leary, Kevin	Denominativa	WONDERWATCH	Número de Registro: 1452284
991795811	John P. Bostany The Bostany Law Firm PLLC, en representación de Kevin O'Leary	Denominativa	MR. WONDERFUL	Número de Registro: 1452285
991795835	PORTA & CONSULENTI ASSOCIATI S.P.A., en representación de Pirelli Tyre S.p.A.	Denominativa	BLACKSTING	Número de Registro: 1451713
991795836	PORTA & CONSULENTI ASSOCIATI S.P.A., en representación de Pirelli Tyre S.p.A.	Denominativa	REDCLAW	Número de Registro: 1451714
991796022	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	NECSYLLDI	Número de Registro: 1452066
991796024	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	NECYLLTRI	Número de Registro: 1452067
991796026	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	NECYLLTO	Número de Registro: 1452068
991796027	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	TIVCELT	Número de Registro: 1452069
991796028	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	POSBILT	Número de Registro: 1452070
991796030	Boehringer Ingelheim International GmbH	Denominativa	ENVYTREQ	Número de Registro: 1452071
991796038	Jonathan Bird, en representación de STRAYE INTERNATIONAL LLC	Denominativa	STRAYE	Número de Registro: 1451715
991796127	Camille M. Miller Cozen O'Connor, en representación de NClear Inc.	Denominativa	CRESTON	Número de Registro: 1451716
991796151	Xiamen Shoumou Intellectual Property Agency Co., Ltd, en representación de Yuxi (Fujian) Import&Export Trade Co.,Ltd	Mixta	pepersog	Número de Registro: 1452072
991796158	Qingdao First Patent & Trademark Agent Co., Ltd., en representación de QINGDAO SPRINRAY CO., LTD.	Mixta	GABRIEL	Número de Registro: 1451717
991796242	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Guangzhou Juyuan Bio-Chem Co., Ltd.	Denominativa	ASTAPLUS	Número de Registro: 1452073
991796303	GEVERS, en representación de LANSWEEPER, naamloze vennootschap	Denominativa	LANSWEEPER	Número de Registro: 1451718
991796322	Thomas R. La Perle Apple Inc., en representación de Apple Video Programming LLC	Figurativa		Número de Registro: 1451719
991796421	SCHNEIDERS & BEHRENDT PARTMBB, RECHTS- UND PATENTANWÄLTE, en representación de GEA Tuchenhagen GmbH	Denominativa	DIRECT SPRAYER DS	Número de Registro: 1452074
991796569	Sarah Anderson Kilpatrick Townsend & Stockton LLP, en representación de Newmark & Company Real Estate, Inc.	Denominativa	NEWMARK	Número de Registro: 1451720



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991796579	KIM, Ham Kon, en representación de WEBZEN, INC.	Mixta	TERBIS	Número de Registro: 1451721
991796660	Quanzhou Nuoxin Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Eplo Technology Co.,Ltd.	Mixta	EPLO	Número de Registro: 1452075
991796680	FISH & RICHARDSON P.C., en representación de MOUVEX (SAS unipersonnelle)	Denominativa	H-FLO	Número de Registro: 1452076
991796719	Clarke, Modet y Cía. S.L., en representación de DAIRYPET S.L.	Denominativa	YowUp!	Número de Registro: 1452286
991796781	FRKelly, en representación de WaterWipes UC	Mixta	W	Número de Registro: 1451722
991796792	UGEL COSMETICS PTE. LTD.	Mixta	BLÉ DE FONTY	Número de Registro: 1451723
991796802	PERNOD RICARD - GIPH-SR, en representación de Havana Club Holding S.A.	Tridimensional	HAVANA CLUB ICONICA GRAN RESERVA	Número de Registro: 1452077
991796815	China Soap Biotechnology (Guanghou) Co., Limited	Denominativa	BIH	Número de Registro: 1452287
991796822	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	SHOW US YOUR MAGIC	Número de Registro: 1452078
991796900	NTD Univation Intellectual Property Agency Ltd., en representación de Honor Device Co., Ltd.	Figurativa		Número de Registro: 1451724
991796927	Ángel Pons Ariño, en representación de MINERVA ALTERNATIVE INVESTMENT SL	Mixta	crescenta	Número de Registro: 1452288
991796933	Sichuan Fish Claw Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Zhonghong Pulin Medical Products Co.,Ltd.	Mixta	MediZero	Número de Registro: 1451725
991797060	KANGXIN PARTNERS, P.C., en representación de Fuzhou Tasiting Catering Management Co.,Ltd.	Mixta	TASTIEN TASITING	Número de Registro: 1452087
991797081	SHENZHEN BARRON INTELLECTUAL PROPERTY LIMITED, en representación de BGI SHENZHEN	Denominativa	CycloneSEQ	Número de Registro: 1452587
991797118	BEIJING TIANZUO INTELLECTUAL PROPERTY CO., LTD., en representación de Shandong Mokingran Jewelry Co., Ltd.	Mixta	MOKINGRAN	Número de Registro: 1452588
991797152	Viktorii Ostapchuk, en representación de Stropus Ltd	Mixta	CABARET ROULETTE	Número de Registro: 1452589
991797196	Allison Hagey BraunHagey & Borden LLP, en representación de Earthly Treats, Inc.	Denominativa	WELCOME TO OUR HOME	Número de Registro: 1452550
991797211	WENZHOU Z&M INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO., LTD., en representación de Jinyu Group Co., Ltd.	Mixta	les insignes du roi	Número de Registro: 1452590
991797220	Sunmedic AB	Denominativa	Vivere X	Número de Registro: 1452551
991797254	Soprintel S.A., en representación de Turlen Holding SA	Mixta	RM CERTIFIED PRE-OWNED	Número de Registro: 1452552



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991797342	Madame BONIN Ecaterina PLASSERAUD IP, en representación de TELMA	Mixta	TeLMA	Número de Registro: 1452553
991797360	AWA Switzerland SA, en representación de Dufry International AG (Dufry International SA) Dufry International Ltd)	Mixta	HMSHost	Número de Registro: 1452591
991797380	CORNEA FRANZ RECHTSANWÄLTE PARTNERSCHAFT MBB, en representación de fayn GmbH	Denominativa	FAYN	Número de Registro: 1452592
991797426	Ashford Tucker, en representación de Kyndryl, Inc.	Denominativa	SKYTAP	Número de Registro: 1452554
991797440	Xiamen Jiajie fast FA Intellectual Property Office Co., LTD, en representación de Xiamen Ank Hygiene Care Product Co.Ltd	Denominativa	ADULTSEC	Número de Registro: 1452593
991797452	Shenzhen Talent Trademark Service, en representación de Electronic Silk Road (Shenzhen) Tech Co., Ltd.	Mixta	ESR	Número de Registro: 1452594
991797458	FuZhou ZhongTao Intellectual Property Affairs Co., Ltd., en representación de SKSHU PAINT CO., LTD.	Mixta	3trees	Número de Registro: 1452555
991797474	Allison Hagey BraunHagey & Borden LLP, en representación de Earthly Treats, Inc.	Denominativa	OUR HOME	Número de Registro: 1452556
991797519	Novartis AG	Denominativa	CREXUDO	Número de Registro: 1452557
991797531	Bruce S. Londa, Norris McLaughlin, P.A., en representación de GOIL International L.L.C.	Mixta	Gulf	Número de Registro: 1452595
991797641	Chofn Intellectual Property, en representación de LEO GROUP CO., LTD.	Mixta	LEO	Número de Registro: 1452558
991797642	Hangzhou Wuzhou Trademark Service Co., Ltd., en representación de Zhejiang Litheli Technology Co., Ltd.	Mixta	Litheli	Número de Registro: 1452596
991797647	Chofn Intellectual Property, en representación de LEO GROUP CO., LTD.	Mixta	LEPONO	Número de Registro: 1452559
991797649	Chofn Intellectual Property, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Denominativa	YOYO	Número de Registro: 1452560
991797731	MARGARET M. POWERS SHAY GLENN LLP, en representación de International Training and Exchange, Inc.	Denominativa	AUPAIRCARE	Número de Registro: 1452561
991797772	Gordon E R Troy Gordon E. R. Troy, PC, en representación de Polestar Enterprises, LLC	Mixta	POLESTAR	Número de Registro: 1452562
991797792	XIANQI JIANG, en representación de Minch Global Trade Inc.	Mixta	MM iMATCHME	Número de Registro: 1452597



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M5:

Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991797795	Holly Pranger Pranger Law PC, en representación de Webflow, Inc.	Mixta	W	Número de Registro: 1452598
991797799	YAMAHO Norihito, en representación de Mazda Motor Corporation	Mixta	MAZDA	Número de Registro: 1452563
991797811	AWA SWEDEN AB, en representación de ASSA ABLOY AB	Mixta	ACCENTRA ASSA ABLOY	Número de Registro: 1452599
991797825	ING. C. CORRADINI & C. S.R.L., en representación de ANNOVI REVERBERI S.P.A.	Mixta	AR LATIN AMERICA	Número de Registro: 1452600
991797947	MANITZ FINSTERWALD PATENT- UND RECHTSANWALTSPARTNERSCHAFT MBB, en representación de ABUS August Bremicker Söhne KG	Denominativa	Enerloq One	Número de Registro: 1452564
991797960	Dieter Alvermann, en representación de Robert Bosch GmbH	Denominativa	Performance Line PX	Número de Registro: 1452601
991798027	Madame PICCOLI PAOLA MF BRANDS GROUP INTERNATIONAL, en representación de AIGLE INTERNATIONAL	Figurativa		Número de Registro: 1452565
991798058	HUNT & HUNT LAWYERS, en representación de Marcello Casella	Figurativa		Número de Registro: 1452602
991798066	BRANDI Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de Ritzenhoff Group GmbH	Denominativa	Ritzenhoff	Número de Registro: 1452603
991798141	JETHARAM NEMARAM GEHLOT	Mixta	COSGLAM	Número de Registro: 1452566
991798177	Todd Deveau Thomas Horstemeyer LLP, en representación de Red Giant Media, LLC	Mixta	enrollio.com	Número de Registro: 1452567
991798233	Pinsent Masons LLP, en representación de Bumble Holding Limited	Denominativa	COMPLIMENTS	Número de Registro: 1452568
991798239	Hu, Yajun	Mixta	EUREKA ERGONOMIC	Número de Registro: 1452604
991798258	AWA Switzerland SA, en representación de Dufry International AG (Dufry International SA) (Dufry International Ltd)	Denominativa	AVOLTA	Número de Registro: 1452569
991798286	Beyond Attorneys at Law, en representación de SHANGHAI JILONG ECONOMY DEVELOPMENT CO., LTD.	Denominativa	zray	Número de Registro: 1452605
991798359	TSUJIMOTO KIYOSHI, en representación de SHIMANO INC.	Denominativa	GRIPD	Número de Registro: 1452570
991798360	TSUJIMOTO KIYOSHI, en representación de SHIMANO INC.	Mixta	GRIPD	Número de Registro: 1452571
991199222	Global Intellectual Property Services c/o John Deere GmbH & Co. KG, en representación de Deere & Company	Combinación de colores		Número de Registro: 1452543



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1579576	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD.	Mixta	VIVO	
1579639	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA	Denominativa	SOLARFOODS	
1579651	Asesorías y Servicios M&D Limitada, en representación de EXPORTADORA HUERTOS DEL VALLE S.A.	Mixta	HDV HUERTOS DEL VALLE	
1579664	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES EBANO SPA	Mixta	Ébano Rental	
1579725	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ROJABE MOTORS TUNING LIMITADA	Mixta	TY	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580406	José Ignacio Durán Fuentes, en representación de Diego Iván Durán Fuentes	Mixta	Club Gym	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 30 de agosto de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra e) de la Ley N°19.039, por considerar que el signo pedido es un conjunto descriptivo de los productos y servicios solicitados, siendo además carente de distintividad, toda vez que se compone de los términos CLUB que define la Rae como "Sociedad fundada por un grupo de personas con intereses comunes y dedicada a actividades de distinta especie, principalmente recreativas, deportivas o culturales" y el vocablo GYM que se traduce del inglés al español como gimnasiom, esto es aquel Establecimiento donde se practica la gimnasia. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente con otro elemento o segmento suficiente que logre dar origen a un signo susceptible de amparo marcario.</p> <p>Que, con fecha 4 de agosto de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que la marca solicitada no es descriptiva ni indicativa de los productos y/o servicios solicitados, ya que su significado se ha generado producto del posicionamiento tanto en el mercado, como en la comunidad social de Hualpén y Concepción, de un espacio Deportivo que desde el año 2016 genera actividades no solo en el ámbito de la actividad física, sino que también a sido relevante en ambitos, sociales y culturales, de tal manera que la expresión "Club GYM" ya se encuentra amparada por lo que la doctrina y jurisprudencia nacional e internacional denominan Secondary Meaning. En concreto, CLUB GYM ya es una marca asociada a los Hermanos Diego Iván y José Ignacio Duran Fuentes. Que la expresión CLUB GYM ya se encuentra posicionada y asociada a un logo en particular presente en la sede del club pintado por artistas locales.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N°19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1580424	Gastón Andrés Ormeño Karzulovic, en representación de Miguel Angel Pérez Valenzuela	Mixta	Gladiator car care tech	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 28 de agosto de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N 1335037, marca GLADIADOR, que distingue Agentes de enjuague para lavavajillas; agentes de secado para lavavajillas; Detergentes para lavandería; Detergentes para lavar los platos; Detergentes para lavavajillas; Detergentes sintéticos para ropa; Preparaciones de espuma limpiadora; Preparaciones limpiadoras de vidrio; Preparaciones para lavado y blanqueado de lavandería; Preparaciones quitamanchas; Preparaciones y sustancias para limpieza, fregado y pulido; productos para pulir muebles y suelos; suavizantes para la ropa de la clase 3.</p> <p>Que, con fecha 13 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto. En principio los nombres no son los mismos aun cuando signifiquen los mismos y su pronunciación tampoco lo son, pues la expresión solicitada es el nombre en inglés, que contiene una T en vez de la D. Que como puede ver no corresponde a una palabra simplemente sino al total del símbolo junto con las expresiones, por lo que se puede claramente diferenciar una marca de la otra, sin que exista posibilidad de confusión al respecto. Además, señala que, sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, que no habría posibilidad de confusión entre ellos, ya que los de la marca ya registrada corresponden productos de limpieza de hogar en general y los que se solicitan amparar bajo la marce solicitada corresponden a efectos de limpiezas asociados a productos para vehículos.</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1581934	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Sociedad de profesionales Mednor Ltda	Mixta	MEDNOR CENTRO MÉDICO	
1582035	Francisco Javier Armesto Rojas, en representación de ABO SpA	Mixta	ABO Gestión & Corretaje	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586245	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de FEDERACION CRIADORES DE CABALLOS RAZA CHILENA	Denominativa	CABALLO CHILENO	<p>Con fecha 24 de octubre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad y de uso común. En efecto, la marca solicitada es "CABALLO CHILENO", realizada una búsqueda en google el sitio https://es.wikipedia.org/wiki/Caballo_chileno, indica que el caballo chileno, también conocido como corralero, es una raza de caballo presente en las zonas rurales y, actualmente, también en las zonas urbanas de Chile debido al auge que ha tenido la crianza, tenencia y práctica de deportes ecuestres, tales como la rienda, el rodeo, y los paseos. Presenta una musculatura especializada para la velocidad en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586247	Enriqueta Gabriela González Fuenzalida, en representación de FEDERACION CRIADORES DE CABALLOS RAZA CHILENA	Denominativa	CABALLO CHILENO	<p>Con fecha 24 de octubre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos o servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E) "No son registrables: las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse".</p> <p>El signo pedido resulta irregistrable por tratarse de un conjunto carente de distintividad y de uso común. En efecto, la marca solicitada es "CABALLO CHILENO", realizada una búsqueda en google el sitio https://es.wikipedia.org/wiki/Caballo_chileno, indica que el caballo chileno, también conocido como corralero, es una raza de caballo presente en las zonas rurales y, actualmente, también en las zonas urbanas de Chile debido al auge que ha tenido la crianza, tenencia y práctica de deportes ecuestres, tales como la rienda, el rodeo, y los paseos. Presenta una musculatura especializada para la velocidad en</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586459	Álvaro Raúl Rolando Pizarro Lira	Denominativa	Antiterapia	<p>Con fecha 4 de noviembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.".</p> <p>El conjunto pedido resulta carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión "ANTITERAPIA", en circunstancias que dicho término corresponde a un concepto en psicología que se refiere a una serie de prácticas o actitudes que, en lugar de ayudar en el proceso terapéutico lo obstaculizan, por lo que el</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586526	Juan Antonio González Ríos	Mixta	RECINTO SEGURO	<p>Con fecha 5 de noviembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. En efecto, la frase RECINTO SEGURO, corresponde a una formula aplicable a la generalidad de productos y servicios que se ofertan en el mercado vinculados a la seguridad, es decir cualquier empresario podría utilizar la expresión en comento para informar acerca de la destinación u objeto de los productos pedidos consiozstentes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1586563	Marcelo Alejandro Segura Pastine	Denominativa	CHILE POZOS	<p>Con fecha 4 de noviembre de 2024, fue notificada la siguiente resolución de observación de fondo: CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra A, La marca solicitada corresponde a un escudo, a una bandera, u otros emblemas, a una denominación o sigla de cualquier Estado, de organizaciones internacionales o de los servicios públicos estatales.</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse. En efecto, el signo pedido se estructura en base al término POZOS que</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991628905	MSA IP, Milojevic, Sekulic and Associates, en representación de SOREMARTEC S.A.	Mixta	EAT NATURAL	<p>Con fecha 12 de Septiembre de 2024 fue notificada la siguiente Observación de Fondo:</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra e), No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. En efecto, el signo solicitado se compone de la expresión EAT NATURAL que puede traducirse al español como come natural, de modo que se está describiendo que la marca pedida estará destinada a comercializar productos de las clases 29 y 30 que no tienen mezcla o elaboración o</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991764249	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L.	Denominativa	OWN YOUR MAGIC	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 06 de Agosto de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra H) inciso 1 de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro N1270676, marca OWN YOUR GLOW que distingue Preparaciones no medicinales para el cuidado de la piel de la clase 3.</p> <p>Que, con fecha 23 de Septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que no se habría presentado oposición en contra del signo pedido, que existirían diferencias gráficas y fonéticas determinantes entre los signos en conflicto, que el registro citado en la observación de fondo coexistiría en la clase 3 con múltiples otros que incorporan el segmento OWN y/o YOUR , y que los respectivos ámbitos de protección de los signos en conflicto serían diferentes siendo plenamente aplicable el principio de especialidad marcaria.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1574424	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rojas y Prado Exámenes Médicos a Domicilio SPA	Mixta	MS Movilsalud desde el 2015	<p>A escrito de fecha 12/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Al primer otrosí: Téngase por acompañado certificado de título</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por acompañado poder, y téngase por constituido patrocinio y poder;</p> <p>Al tercer otrosí: Téngase presente la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO.</p>
1574678	Cristian David Merino Muñoz, en representación de Esencial EST SPA	Mixta	Esencial Consultores - Reclutamiento y Selección	<p>A escrito de fecha 12/12/2024</p> <p>A lo principal: Téngase por interpuesto Recurso de Apelación, concédase y elévense estos autos al Tribunal de Propiedad Industrial para su conocimiento y fallo.</p> <p>Se deja constancia que la acreditación del pago del derecho equivalente a 2 UTM exigido por el artículo 18 bis C de la Ley 19.039, el cual ha sido efectuado electrónicamente a la Tesorería General de la República (TGR) mediante el sistema electrónico habilitado por INAPI en su sitio web institucional y que puede ser verificado en la página www.tesoreria.cl, sección Comprobante pago sitio, e ingresando los campos RUT PAGADOR, N° de FORMULARIO y FOLIO</p> <p>Al primer otrosí: ocurrase ante quien corresponda</p> <p>Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y por constituido patrocinio y poder</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M8:

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M9:

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1575079	Mario César Amigo Reyes, en representación de Juan Sebastián Lyon Vial Fondo - Res. Observaciones Escrito (10 días)	Denominativa	LYON CENTER	Atendida la circunstancia que el solicitante, en su limitación de cobertura, incorpora servicios no presentes en la cobertura originalmente solicitada en la clase 35, a saber, Servicios de publicidad y promoción de ventas para terceros, se resuelve: Suspéndase por última vez la tramitación de la presente solicitud por un término de 10 días hábiles a fin de aclarar la limitación de coberturas.
1578535	Rominna Del Pilar Fazzi Gardella Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Bambú Energía Ingeniería Ecológica	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. A escrito de fecha 6 de enero de 2025 folio C/2025/1712: Téngase por cumplido lo ordenado. A escrito de fecha 6 de enero de 2025 folio C/2025/1713: Estése a lo resuelto.
1579575	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	VIVO	
1579575	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIVO	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados.
1579576	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIVO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1579579	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	VIVO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1579579	Mahish Kumar Sadarangani Mahboobani, en representación de VIVO MOBILE COMMUNICATION CO., LTD. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	VIVO	
1579604	Scarleth Noemí Palacios Palma, en representación de STAR IMPORTA SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	STAR IMPORT	

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1579604	Scarleth Noemí Palacios Palma, en representación de STAR IMPORTA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	STAR IMPORT	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1579612	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MONET COLOMBIA S.A.S Resolución de suspensión de procedimiento de marca	Mixta	MONET PAY	Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Solicitud 1562879 (Monnet Payment Solutions);Solicitud 1562880 (Monnet Payment Solutions) Vistos, el mérito de autos lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.039 y la circunstancia que según la base de datos institucional, existen las solicitudes N°1562879 y N°1562880 las que se encuentran incoadas de oposición por el mismo solicitante de autos, y cuyo resultado es fundamental para una resolución de concesión o rechazo armónicos, se resuelve: Suspendase la tramitación de la presente solicitud hasta la completa resolución de las solicitudes N°1562879 y N°1562880, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva respecto del registro N°1290946
1579612	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de MONET COLOMBIA S.A.S Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MONET PAY	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase presente la limitación de coberturas, corrijase en lo pertinente la base de datos. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente. Al cuarto otrosí: Como se pide.
1579637	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Pixel Up Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PIXEL UP	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por acompañados. Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
1579637	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Pixel Up Spa Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	PIXEL UP	
1579639	COVARRUBIAS & CIA., en representación de COMERCIAL AQUASOLAR SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SOLARFOODS	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1579651	Aseorías y Servicios M&D Limitada, en representación de EXPORTADORA HUERTOS DEL VALLE S.A. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	HDV HUERTOS DEL VALLE	A lo principal: Estése a lo que se resuelva en definitiva. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase presente.
1579664	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de INVERSIONES EBANO SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Ébano Rental	Téngase por contestada la observación de fondo.
1579666	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Javier Andrés Cornejo Cornejo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	cylinsafe	Téngase por contestada la observación de fondo.
1579668	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FERRADA BLAST SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	BLAST ON	Téngase por contestada la observación de fondo.
1579716	Roberto Araya Díaz, en representación de Logaritmo Tecnologías de Información SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AWARE CONTACT CENTER MANAGER	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
1579725	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ROJABE MOTORS TUNING LIMITADA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	TY	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corrija en lo pertinente la base de datos. Al otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo.
1580195	Eidrih Lynneth Espinoza Berríos Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	CIMA	Téngase por contestada la observación de fondo.
1580195	Eidrih Lynneth Espinoza Berríos Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	CIMA	Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 4 de septiembre de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 1108518. CIMA. Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería. Bananos, mochilas, bolsos para todo propósito. Clase 18. Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Clase 25. Registro 1367480. CIMA COFFEE.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Cafeteras de émbolo no eléctricas; Cafeteras de filtro no eléctricas; Cafeteras de metales preciosos no eléctricas; Cafeteras de vacío no eléctricas; Cafeteras no eléctricas; Cafeteras no eléctricas ni de metales preciosos; Cucharas medidoras de café; Filtros de café no eléctricos; Juegos de tacitas de café compuestos de tazas y platillos; Molinillos de café accionados manualmente; Molinillos de café no eléctricos; Molinillos de café y pimienta accionados manualmente; Servicios de café; Servicios de café de cerámica; Servicios de café de porcelana; Tazas de café, tazas de té y jarros para beber; Tazas para café. Clase 21.</p> <p>Que, con fecha 25 de septiembre de 2024, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, entre otros antecedentes, que existirían diferencias gráficas y fonéticas entre los signos en conflicto, que sus respectivos ámbitos de protección serían diferentes, que no habría posibilidad de confusión entre ellos.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>"Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas."</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los productos pedidos consistentes en botellas de agua de plástico reutilizables que se venden vacías; botellas de plástico reutilizables para agua; botellas vacías de plástico reutilizables para agua, clase 21,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización. Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que, se reconsidera la observación de fondo, basada en el Registro N° 1108518. CIMA, clases 18 y 25, por cuanto este no esta vigente.</p> <p>Que, respecto del Registro 1367480, efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento AVIVA de ella coincide idénticamente con el elemento A VIVA de la marca previamente registrada, sin que la sustitución al signo pedido del complemento "VOZ" por "INVESTORS" resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Marca solicitada</td> <td style="width: 50%;">Marca previa</td> </tr> <tr> <td></td> <td align="center">CIMA COFFEE</td> </tr> </table> <p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los productos pedidos consistentes en botellas de agua de plástico</p>	Marca solicitada	Marca previa		CIMA COFFEE
Marca solicitada	Marca previa							
	CIMA COFFEE							

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>reutilizables que se venden vacías;botellas de plástico reutilizables para agua;botellas vacías de plástico reutilizables para agua, clase 21. Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente:</p> <p>Que, respecto a la argumentación de que la cobertura solicitada en autos distingue un ámbito de protección distinto al de la marca base de la observación de fondo. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los PRODUCTOS/ SERVICIOS que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Que en relación a que la marca CIMA cuenta con una denotación conceptual y pronunciación fonética diversa de la marca base de la observación de fondo CIMA COFFEE, además de diferencias conceptuales derivada de los elementos adicionales, cabe señalar que la convivencia de los signos en el mercado podrá llevar a riesgo de confusión provocado por la falta de claridad a la que podrán ser inducidos los consumidores al momento de elegir un servicio de otro, llevándolos a pensar que son las mismas marcas y que poseen por tanto un mismo origen empresarial. En este sentido, se hace presente que basta con que exista la posibilidad de tal riesgo para configurar la situación anterior.</p> <p>En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: botellas de agua de plástico reutilizables que se venden vacías;botellas de plástico</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				reutilizables para agua;botellas vacías de plástico reutilizables para agua, clase 21. 2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: carbonato de magnesio, clase 1; bolsas de deporte multiusos;mochilas de deporte, clase 18; ropa de atletismo;ropa de alta resistencia térmica;ropa de deporte;ropa de ejercicio;ropa de gimnasia;ropa de tenis;ropa especial para el deporte;ropa interior absorbente de transpiración;ropa interior absorbente del sudor;ropa interior de hombre;camisas de deporte con mangas cortas;jerséis deportivos y pantalones para el deporte;prendas de vestir de deporte;chaquetas de deporte;gorras de deporte, clase 25.
1580406	José Ignacio Durán Fuentes, en representación de Diego Iván Durán Fuentes Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Club Gym	A lo principal, téngase por contestada la observación de fondo; al otrosí, téngase por acompañados los documentos
1580424	Gastón Andrés Ormeño Karzulovic, en representación de Miguel Angel Pérez Valenzuela Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Gladiator car care tech	Téngase por contestada la observación de fondo.
1581757	VICTORIA SOLEDAD PINCHEIRA POBLETE , en representación de LabMetro Laboratorio de Calibracion SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LabMetro SPA	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase por acompañado el documento.
1581757	VICTORIA SOLEDAD PINCHEIRA POBLETE , en representación de LabMetro Laboratorio de Calibracion SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	LabMetro SPA	A sus antecedentes.
1581757	VICTORIA SOLEDAD PINCHEIRA POBLETE , en representación de LabMetro Laboratorio de Calibracion SPA Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	LabMetro SPA	Con protección al conjunto. Sin protección a SpA de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1581816	Daniela Elizabeth Soto Burgos Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Academia GYC	Téngase por contestada la observación de fondo. No ha lugar a la propuesta de modificación de la marca que ya se encuentra registrada por improcedente.
1581846	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Carlos Javier Rodríguez Soto Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	PERNOS OSORNO MEDIDA EXACTA PRECIO JUSTO	Téngase por contestada la observación de fondo.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1581850	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Amara Moda Venta de ropa y accesorios Carolina Ahumada Ravelo E.I.R.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AMARA MODA	Téngase por contestada la observación de fondo y presente la limitación de la cobertura, corrijase en lo pertinente la base de datos.
1581934	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Sociedad de profesionales Mednor Ltda Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MEDNOR CENTRO MÉDICO	Téngase por contestada la observación de fondo.
1582035	Francisco Javier Armesto Rojas, en representación de ABO SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	ABO Gestión & Corretaje	Téngase por contestada la observación de fondo.
1595380	Francisca Isabel Maira Manieu Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FRAN MAIRA	Téngase presente.
1595394	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Darlenys Del Carmen Alves Leal Fondo - Res. Desfavorable Escrito	Mixta	Master Sushi Express desde 2020	No ha lugar, atendido el estado administrativo de la solicitud. Reitere la solicitud cuando corresponda.
1595502	Carlos Alejandro Javier Ubilla Fuenzalida Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	todogalpon	A escrito de 5 de noviembre de 2024, solicítense copias a través de correo institucional inapi@inapi.cl A escrito 29 de noviembre del mismo año, estese al merito de autos.
1595587	COVARRUBIAS & CIA SPA, en representación de Inversiones Vientos del Sur SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	SCHWENCKE TRADICIÓN ARTESANAL DE COLONOS ALEMANES	A lo principal, ha lugar a la cesión de la marca, se corrige la base de datos a nombre de a Inversiones Vientos del Sur S.p.A. Al primer lugar, téngase presente. Al segundo otrosí, téngase por acompañado el documento.
1595591	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de ASCEND LABORATORIES SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INFLAKEM	Ha luar a la limitación de la cobertura, se corrige la base de datos.
1595593	Muñoz, Jeanneret, Alvarez y Cia., en representación de Asesorías Grupo Defensa Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	NOTLAWYER	A lo principal, téngase presente. Al otrosí, téngase por acompañados los documentos.
1606693	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de GREENLIGHT BIOSCIENCES, INC. Resolución de observaciones de prioridad	Denominativa	FORTIVANCE	Acompañe certificado original de la prioridad invocada en la presentación de la solicitud, emitido por la autoridad competente del país de origen de la solicitud extranjera, conforme a lo dispuesto en los

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				artículos 62 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.039. Dicho documento debe ser acompañado con su respectiva traducción al español, si fuere el caso, la que debe ser completa y concordante con el certificado proveniente del extranjero.
1606728	SILVA ABOGADOS , en representación de Saint Angelo Garment Corp. Resolución de desistimiento	Mixta	WOOLRICH	Al escrito de fecha 24 de diciembre de 2024: A lo principal: Como se pide, se tiene por desistida la solicitud Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 261369.
991498904	CHANG TSI & PARTNERS, en representación de HUAWEI TECHNOLOGIES CO., LTD. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	WeLink	A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corrija en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente.
991689424	BAKER & MCKENZIE LLP, en representación de The Body Shop International Limited Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	THE BODY SHOP CHANGEMAKING BEAUTY	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 06 de Agosto de 2024 una Resolución de observación de fondo (afecta parte de la cobertura) que contiene una imposibilidad de determinar el objeto de la protección que dice relación con: Ambientadores, de la clase 3, pues la redacción induce a error con productos de la clase 5 al no señalar por ejemplo que se trata de productos para perfumar el ambiente.</p> <p>Que, el solicitante no contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) dentro de plazo.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos de la Clase 3 a saber: Ambientadores; entendiéndose que dicha imposibilidad ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Resuelve: Que se Rechaza el registro para los productos objetados</p>

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				por esta Oficina.
991689424	BAKER & MCKENZIE LLP, en representación de The Body Shop International Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	THE BODY SHOP CHANGEMAKING BEAUTY	A sus antecedentes.
991727406	Kilburn & Strode LLP, en representación de John Menzies Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	MENZIES AVIATION	A lo principal: Como se pide, téngase presente; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: No ha lugar al patrocinio, reiterese en su oportunidad. Téngase presente el poder.
991745272	Derek Morales The Estee Lauder Companies Inc., en representación de LE LABO HOLDING LLC Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LE LABO GRASSE - NEW YORK	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase presente; Al segundo otrosí: Téngase por acompañado el documento.
991764249	SQUIRE PATTON BOGGS (US) LLP, en representación de Bora Creations S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	OWN YOUR MAGIC	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
991797844	DICKINSON WRIGHT LLP, en representación de Kaizen Gaming International Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BETANO	Tengase presente.
991799722	Spruson & Ferguson, en representación de Poni Cosmetics Pty Ltd Fondo - Res. de Mero Trámite	Denominativa	DOSED	Atendido el evidente error de traducción en clase 21, y las comunicaciones con la Oficina Internacional relativas al producto erróneamente indicado como "cosmetic powder compacts," en circunstancias que se trataba del producto " cases for toiletry articles " y por tanto debe traducirse como "neceseres para artículos de tocador," en conformidad con lo indicado por OMPI mediante comunicación interna con esta Oficina. Se deja constancia que la presente corrección no es de carácter esencial por lo que no se hace necesaria una nueva publicación en la Gaceta INAPI para efectos de oposiciones de terceros.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M13:

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección M14:

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A5:

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional
y de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
453019	1106924	Andes Ip Abogados Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ECOI	A la presentación de 09 de enero de 2025: A lo principal: Se reitera por última vez observación de 30 de diciembre de 2024 en cuanto a que aclare solicitante, individualizándolo con nombre, Rut, domicilio, teléfono y correo electrónico. Visto documento fundante de la anotación y verificado Rut, corresponde a Inversiones Compas SpA.
466919	1114673	Javier Andrés Lechuga Fernández, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	ALSACIA	Acompañe poder para representar al solicitante.
466941	1116011	Javier Andrés Lechuga Fernández, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	IMPORTADORA ALSACIA LIMITADA	Acompañe poder para representar al solicitante.
466923	1116013	Javier Andrés Lechuga Fernández, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IMPORTADORA ALSACIA LIMITADA	Acompañe poder para representar al solicitante. En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de todos los productos de las clases 1 y 12" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de todos los productos de las clases 1 y 12" Acompañe poder que corresponda.
466930	1135715	Javier Andrés Lechuga Fernández, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALSACIA	Acompañe poder para representar al solicitante. En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de todos los productos de las clases 1 y 12." por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de todos los productos de las clases 1 y 12."
466609	1139993	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SINGER	En descripción de productos de Clase 20 , elimine la frase "productos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
462367	1140075	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TRAPICHE	En clase 33 especifique conforme a : Vinos, bebidas espirituosas y licores.
462412	1141430	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AIROH HELMET	En clase 25 especifique conforme a " Prendas de vestuario ". Especifique " y demás tocados ".

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
466859	1143061	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	RHONA, UN MUNDO EN EQUIPAMIENTO ELECTRICO	Señale número de registro base vigente aplicable a la frase de propaganda. En la descripción de productos elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
466894	1143868	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAYDEX TECNOLOGIA Y SALUD	En descripción de servicios de Clase 35 , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de los artículos y productos de las clases 09, 12 16 y 25" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de Servicios de importación, exportación y representación de los artículos y productos de las clases 09, 12 16 y 25". En la descripción de productos elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
465749	1145133	Fernanda Paz Gazmuri Rojas, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	GLOBAL CENTER OFFICE & BUSINESS	Acompañe nuevo contrato de compraventa o rectificación de contrato, con la correcta individualización de la marca que se transfiere. Solicite rectificación de Rut del solicitante, que no corresponde. A la presentación de 26 de diciembre de 2024: Estese a lo resuelto precedentemente.
466606	1147004	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIESEL CIUDAD PLUS	En descripción de productos de Clase 16 , elimine las frases "artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y "materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases)", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia.
466607	1147006	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DIESEL CIUDAD PLUS	En descripción de productos de Clase 17 , elimine la frase "y productos de estas materias no comprendidos en otras clases", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
466856	1149394	E-MARCAS SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CASA DE CAMPO	En descripción de productos de Clase 31 , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" e indique que se trata de "granos [cereales]". Elimine "no comprendidos en otras clases". En la descripción de productos elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
466940	1153223	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	THE MENTHOLATUM CO.	En la descripción de productos elimine la expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. En la descripción de productos, modifique "Productos farmacéuticos y veterinarios" por "Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario".
463965	1158235	Comercial y servicios Chilemprende limitada Anotación de Renovación TLT	CHILEMPRENDE	En solicitud de renovación presentada, señale a representante de actual titular de maraca, correspondiente a " Comercial y Servicios Chilemprende Limitada ", y acompañe poder de representación correspondiente.
466866	1164095	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INVISTA	En descripción de productos de Clase 22 , modifique "sacos y bolsas (no comprendidos en otras clases)" por "sacos (sobres, bolsitas) de materias textiles para empaquetar". En la descripción de productos, corrija la frase "tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases" por "tejidos y sus sucedáneos ", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha. Elimine la expresión "otros", por cuanto resulta una expresión demasiado amplia.
466877	1166968	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SONRIE MAMA & VIVIR BIEN	En la descripción de productos, elimine "y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases"; "(no comprendidas en otras clases)"; por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
466903	1169684	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	EDIFICIO MG V	En la descripción de servicios, elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
466902	1169691	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LM LA MECHADA NACIONAL	En la descripción de productos elimine la expresión "en general", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
466889	1172058	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	CANNON	En la descripción de servicios, elimine la expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A1:

Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
463526	1243413	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de	VIDEOCORP	A la presentación de 03 de enero de 2025: Solicite rectificación del titular del registro en el flujo de la marca, debiendo contestar la presente observación dentro de plazo.
		Anotación de Cambio de nombre		
463528	1243414	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de	VIDEOCORP	A la presentación de 03 de enero de 2025: Solicite rectificación del titular del registro en el flujo de la marca, debiendo contestar la presente observación dentro de plazo.
		Anotación de Cambio de nombre		
463535	1243415	Javier Sabido Guerra, en calidad de Representante de	VIDEOCORP	A la presentación de 03 de enero de 2025: Solicite rectificación del titular del registro en el flujo de la marca, debiendo contestar la presente observación dentro de plazo.
		Anotación de Cambio de nombre		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
436030	1060159	Rodrigo Patricio González Florín, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LANCER	
466973	1074979	Eduardo Andrés Rozas López, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AB CREDIT LEASING	
463077	1101703	Monster Energy Company , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OFESA	
460935	1126221	Mariana Luisa Simian Dejean, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOZA BONITA	
464616	1131799	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BREVIS	
466611	1133007	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DEPORTES 13	
458936	1137892	Pablo Guillermo Guerra Castro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS DE ANTOFAGASTA	
451820	1139849	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DYMO	
466610	1139991	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SINGER	

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466892	1140916	MILTON MARDONES	MOVILFORM	
		Anotación de Renovación TLT		
466618	1141033	MARCELA DIAZ FARFAN	MARVID	
		Anotación de Renovación TLT		
466890	1145396	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de	AUSTONE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
466613	1145756	Christian Gustavo Ernst Suárez, en calidad de Representante de	M	
		Anotación de Renovación TLT		
466901	1145779	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en calidad de Representante de	MINEROAD	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
		Anotación de Renovación TLT		
466896	1146344	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de	BAILEYS	
		Anotación de Renovación TLT		
466604	1147000	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	DIESEL CIUDAD PLUS	
		Anotación de Renovación TLT		
466605	1147002	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	DIESEL CIUDAD PLUS	
		Anotación de Renovación TLT		
466608	1147008	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de	DIESEL CIUDAD PLUS	
		Anotación de Renovación TLT		

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466874	1148221	Albagli, Zaliasnik & Cía. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOFTMAKER	
466914	1148812	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA NUIT TRESOR	
466915	1149921	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	FREEWHEELER	
466918	1150154	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	IRIDIUM POWER	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
466615	1150175	JOSE CASTAÑOS ORÓSTICA Anotación de Renovación TLT	CLINICA CRECIENTE	
458942	1150566	Pablo Guillermo Guerra Castro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS DE ANTOFAGASTA	
458934	1150568	Pablo Guillermo Guerra Castro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS DE ANTOFAGASTA	
458932	1150570	Pablo Guillermo Guerra Castro, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGUAS DE ANTOFAGASTA	
466614	1151808	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTA ESCUELA DE ARTE ECUESTRE DE CHILE FCCCH	

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466616	1151809	99.522.840-8 , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTA ESCUELA DE ARTE ECUESTRE DE CHILE FCCCH.	
466617	1151810	Atrium S.a. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ALTA ESCUELA DE ARTE ECUESTRE CHILENA FCCCH	
466900	1153207	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMIRNOFF WHITE	
466873	1153382	Albagli, Zaliasnik & Cia. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SOFTMAKER	
466927	1154035	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TABERNERO SOUR PERUANO	
462476	1156707	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	SCHRACK	A la presentación de 27 de diciembre de 2024: A lo principal: Por cumplido lo ordenado, se rectifican los solicitantes a favor de quienes se pide la anotación; al primer otrosí: Téngase presente; al segundo otrosí: Por acompañados los documentos.
462312	1156776	Sebastián Nicolás Campusano Espinosa, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	QUASARCHILE	Por cumplido lo ordenado.
466878	1163258	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SAMSUNG QDOT TV	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
466886	1163486	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BLUE SKY	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
466871	1164097	Valentina Antonella Venturelli Santa María, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INVISTA	
466879	1165218	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MULTIWAVE	
466887	1165690	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BUBBLE SOAK	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
466861	1167273	Estudio Carey Ltda. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TERMOMURO	
466884	1169554	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PowerFruit	
466875	1169555	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	PowerFruit	
466876	1169556	Az Y Compañía , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ExtremeFruit	
466870	1169699	PATRICIA DEL CARMEN GAVILÁN LÓPEZ Anotación de Renovación TLT	EIS PILATES	
466928	1170096	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MOTTO	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
463431	1176087	Ármate Abogados Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	JAMA	A la presentación de 03 de enero de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otros: Por acompañados los documentos.
466880	1186511	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CANNON	
463603	1436717	Claudio Luis Ossa Floripes Anotación de Transferencia total	Agrícola Agua Viva	Por cumplido lo ordenado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
460557	1094435	Clarke Modet & C° Chile SpA, en calidad de Representante de	GEORGIA BOOT SINCE 1937	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Transferencia total		<p>A la presentación de 27 de diciembre de 2024: A lo principal: Vistos y considerando:</p> <p>a. Que las marcas registradas pueden ser objeto de toda clase de actos y contratos. Dichos actos y contratos se perfeccionan y producen todos sus efectos entre las partes sin necesidad inscripción y para que sean oponibles a terceros, es necesaria su inscripción al margen del registro al que afectan mediante una anotación marginal. En tal sentido, las anotaciones marginales no son un requisito de validez del acto sino una formalidad exigida por Ley vía publicidad.</p> <p>b. INAPI ha implementado y puesto a disposición de sus usuarios una serie de formularios oficiales para requerir la anotación marginal de actos o contratos sobre marcas comerciales al margen de su registro, entre los que destacan por ser los más utilizados, los de cambio de nombre y transferencia. La anotación de cambio de nombre, como su nombre lo indica, procede cuando existe una modificación en el nombre o razón social del titular de la marca registrada, sin que éste cambie. Por su parte, la anotación de transferencia total dice relación con actos en los cuales el derecho sobre una marca es enajenado desde una persona a otra, modificando en consecuencia la titularidad del registro.</p> <p>c. Dichas anotaciones marginales están sujetas al cumplimiento de requisitos formales que deben cumplirse al momento de la presentación de la petición ante INAPI, según se desprende de los artículos 14 y 18 bis D de la Ley N°19.039, artículo 66 del Reglamento de la Ley N° 19.039 y Circular N°2 de 2019 dictada por INAPI.</p> <p>d. Así las cosas, el error que la propia recurrente reconoce haber cometido, es un error en el objeto pedido como lo es la presentación de una anotación de cambio de nombre en lugar de una anotación de transferencia, por tanto, al no ser un error u omisión de algún requisito formal de la presentación, sino que derechamente se pidió a la administración un pronunciamiento respecto de una inscripción de un acto o contrato diferente, con efectos jurídicos totalmente distintos, no puede ser subsanado y conlleva a su rechazo, tal como ocurrió en el caso de autos, se resuelve: No ha lugar por improcedente; al primer otrosí: Estese a lo resuelto precedentemente; al segundo otrosí: Téngase presente.</p>
466965	1153765	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de	MELISSA	Resolución de desistimiento de anotación
		Anotación de Renovación TLT		A su escrito de fecha 08 de enero de 2025, téngase presente el desistimiento de la anotación.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección A4:

Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
462526	1257472	Mauricio Esteban Morales Melo, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Apryma	Resolución de rechazo de anotación A la presentación de 30 de diciembre de 2024: No ha lugar a la suspensión de la presente anotación por improcedente. Debe tramitarse previamente cambio de nombre, según anotación 667683. A continuación debe tramitar la transferencia del registro, con el fin de mantener el orden consecutivo de cambio de titular.

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1581188	1581188: Macaco Import Export Limitada - YETI Coolers, LLC	YETI	A la presentación de fecha 20/12/2024: Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1584114	1584114: THE POLO/LAUREN COMPANY, L.P - SHEM TOV GROUP, S.A.	LORD CLUB	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1590442	1590442: Hypera S.A.- Lin Xinguo	Mantecorp Skincare	Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1593689	1593689 - Luis Rogelio Castro Avilés - COMERCIALIZADORA VICCA LIMITADA	VICCA	Al escrito de fecha 09/10/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1594178	1594178 - PATAGONIA, INC. - BCI SEGUROS GENERALES S.A.	Patagonia	Al escrito de fecha 21/10/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1594209	1594209 - INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) - A3D Chile S.A.	ZYRA	Al escrito de fecha 04/10/2024 folio C/2024/124880: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder
1594219	1594219 - CLÍNICA ESTÉTICA ESSENZA LIMITADA - Ana Yeimy Acevedo Gaviria, Andrés Segundo Torres Navarro.	Clinica estetica essence	Al escrito de fecha 09/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1594225	1594225 - SERVICIOS FINANCIEROS MUNDO CRÉDITO SPA - José Augusto Solís Aguilera	Slince	Al escrito de fecha 23/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1594316	1594316 - CASAS DEL TOQUI S.A. - Edson Paul Pavez Molina	LEYENDA 216	Al escrito de fecha 27/12/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder
1594388	1594388 - G&N BRANDS SPA - Jorge Ignacio Guzmán Lara.	Frit & Crunch	Al escrito de fecha 30/09/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1594536	1594536 - AGROMÉTODOS, S.A. - Andermatt Group AG.	PM-Protec	Al escrito de fecha 24/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación.
1594544	1594544 - VIÑA MORANDE S.A. - RICARDO MORANDÉ TURISMO y TRANSPORTE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.	Morandé Turismo & Transporte	Al escrito de fecha 16/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente y por acompañados con citación, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C1:

Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1594582	1594582 - JM PULLMAN S.A. - Katia Doris Del Carmen Silva Hernández.	Transportes Interandinos	Al escrito de fecha 14/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente números de custodia de poder.
1594606	1594606 - SERVICIOS INTEGRADOS DE SALUD S.A., MEDIRED S.A. - Juan Raúl Campos Godoy.	MedyRem	Al escrito de fecha 23/10/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1594623	1594623 - FUNDACIÓN DOWN UP - VINCULATTE SPA.	Vinculatte	Al escrito de fecha 11/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1594684	1594684 - MEDICAL INTERNATIONAL LABORATORIES CORPORATION S.A. - Catalina De Los Angeles Ríos Navarrete.	gea atman	Al escrito de fecha 15/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados.
1594739	1594739 - PROMERCO S.A. - VALLE SUR S.A.	BlueBay	Al escrito de fecha 23/10/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.
1594768	1594768 - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A. - SONIA MADRID ODONTOLOGIA VETERINARIA EIRL	Clinvet Corp	Al escrito de fecha 22/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1594788	1594788 - GRUPO PEÑAFLORES S.A. - Carlos Enrique Garrido Cabezas, José Antonio Yavar Oñate.	INTOCABLE	Al escrito de fecha 30/12/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder, Al Segundo Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder.
1594812	1594812 - CONSTRUMART S.A - Matías Ignacio Palacios Castro	Construpro	Al escrito de fecha 16/10/2024: Al Primer Otrosí: Téngase presente número de custodia de poder, Al Segundo Otrosí: Téngase por acompañados con citación, Al Tercer Otrosí: Téngase presente por constituido patrocinio y poder.
1594835	1594835 - RENTAMAQ LTDA - Maqrent SpA.	MAQRENT	Al escrito de fecha 23/10/2024: Al Otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C2:

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C3:

Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1582570	1582570 - VIBRA ENERGIA S.A. - Automotriz CPM SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones con citación a oír sentencia	LUBRIMAX	A la presentación de fecha 21/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. A la presentación de fecha 09/01/2025: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1470044	1470044: Virtus SpA - INVERSIONES E INMOBILIARIA M LARRAGUIBEL E HIJOS LIMITADA	Virtus	Fallo de aceptación a registro
1470114	1470114: Francisco Jorge Lasala Romero - RAMON ERNESTO ESPINOZA ROMO	BUSHIDO KAN GF	Fallo de rechazo
1470304	1470304: EMPRESAS CAROZZI S.A - NAVIMAG CARGA S.A - AUSTRALIS MAR S.A.	AUSTRALIS	Fallo de aceptación parcial a registro
1471372	1471372: Grupo Infesa S.A.S. - Elena jeannette carrasco gonzalez	Kanü	Fallo de rechazo
1472207	1472207: COMERCIALIZADORA KUFUL SPA - ANTONIO JOSE GREGORIO SERENO RODRIGUEZ	WOW MARKET	Fallo de aceptación parcial a registro
1472602	1472602: Edgewell Personal Care Brands LLC - Wahl Clipper Corporation	EXTREME GRIP	Fallo de aceptación a registro
1477649	1477649: CELULOSA ARAUCO Y CONSTITUCION S.A. y FUNDACION EDUCACIONAL ARAUCO - Parque Arauco S.A.	ARAUCO+	Fallo de aceptación a registro
1478074	1478074: HDI Seguros S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA CONSORCIO NACIONAL DE SEGUROS S.A. - ALEXIS ANTONIO BARRIOS CORREA	seguroenlinea	Fallo de rechazo
1478211	1478211: HOTELERÍA Y TURISMO OCEANO LIMITADA - INVERSIONES RIEVIC SpA	CAVANCHA	Fallo de rechazo
1478224	1478224: EMPRESAS IANSA S.A. - JULIO JOSÉ BESOAIN ONETO	NFC SOLAND	Fallo de aceptación a registro
1478231	1478231: EMPRESAS IANSA S.A. - JULIO JOSÉ BESOAIN ONETO	NFC SOLAND	Fallo de aceptación a registro
1478599	1478599: GASMAR S.A. - HÉCTOR GASTÓN MARTÍNEZ ROA	GASMART	Fallo de rechazo
1479096	1479096: HOLDING INMOBILIARIO S.A.- AEROCARE Air Medical Service.	AERO CARE A.M.S.	Fallo de aceptación parcial a registro
1565484	1565484: STRADIVARIUS ESPAÑA, S.A. - LUIS OSVALDO ERICES FIGUEROA	DSTR	Fallo de aceptación a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C4:

Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1567396	1567396: PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A. - Sociedad de prestación de servicios Proseg Security spa	Proseg Security spa	Fallo de rechazo
1567543	1567543 - FARMEX S.A. - MAGIC WORLD AND HEALTH, S.A. DE C.V.	MAGIC WORLD & HEALTH	Fallo de rechazo
991750605	991750605: Christian Schneider - Another Games Ltd	SQUARE GUMMY BEAR	Fallo de aceptación parcial a registro



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C5:

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1362059	1362059: PREM KISHANCHAND MAYANI DAYANANI - CHAPTER 4 CORP Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	SUP	
1377973	1377973: INTERCONEXION ELECTRICA S.A. E.S.P - PUMA SE Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	CONEXIÓN PUMA isa	
1378720	1378720: BUDDY PET LIMITADA-BIG BRANDS S.P.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	BUBBAPET	
1378891	1378891 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	P-STATION 3	Cúmplase y archívese
1378892	1378892 IMPORTADORA Y EXPORTADORA D-NJOY CHILE SPA. - SONY INTERACTIVE ENTERTAINMENT INC. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	P-STATION 4	Cúmplase y archívese
1378967	1378967: Aura Ingeniería S.A. - Enaex Servicios S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	VERTEX	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1379523	1379523: ASESORÍAS ALPA LIMITADA - SUYI CHEN Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	MAXI	
1380551	1380551: Axon Software Spa - Atcom Telecomunicaciones Ltda. y Atcom Telecomunicaciones S.A. - Axonia Spa - Axon Enterprise, Inc. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	AXON	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1383859	1383859: Electrónica Fujicorp S.A. - MONSTER ENERGY COMPANY Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	MONSTER GAMES	
1417293	1417293: ESSENTIAL EXPORT S.A. - Sociedad Comercializadora de Productos al Detalle S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	NOTO	
1432200	1432200: CRONUP SPA - DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA DE IMPLEMENTOS PARA FLUIDOS INDUSTRIALES, IMFLUID LTDA. - Intel Corporation Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	ARC	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1474169	1474169: CASAS DEL TOQUI S.A. - AGRÍCOLA Y FORESTAL TAQUIHUE LIMITADA - JOSÉ ANTONIO ESPINOZA CORTEZ. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Gran Toqui	
1475708	1475708: BIOMERIEUX, INC - IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	VIVETEC	
1478545	1478545: SEPHORA - EL CORTE INGLÉS, S.A. - SERGIO MANUEL PARDO FERES Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada	Sefera	Cúmplase y archívese
1479799	1479799: La Vinoteca Limitada - Acurio International, Inc. Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	GASTON ACURIO EL BODEGON LIMEÑO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1481737	1481737: PROMERCO S.A - Leonardo Marcelo Bravo De La Jara.	GB GREEN BLUE	Cúmplase y archívese

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada		
1483237	1483237: EUROLAB LTDA. - INITI SpA	INITI	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1483588	1483588: HUBLOT S.A., GENEVE - Big Bang Copag SpA	BIG BANG COPAG	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada		
1484941	1484941: MAQUILA INTERNACIONAL DE CONFECION S.A.S. - Xiaomi Inc.	MI	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1486396	1486396: WALMART CHILE S.A - RENDIC HERMANOS S.A.	UNIMARC FRESH MARKET	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1494688	1494688: DUCK GLOBAL LICENSING AG - Alex Segundo Meneses Vega	BABY-DUCK	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1496236	1496236 - S.A.C.I. Falabella - PRODUCTORA PACIFICO S.A. - EMPRESAS LA POLAR S.A.	DREAMS	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1499899	1499899: PUMA S.E. - JINJIANG BAIYA SPORTS PRODUCTS CO.,LTD.		
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1500118	1500118: Lardinois y Acuna Limitada. - NATALIA DEL CARMEN VELÁSQUEZ TAPIA	TU Y YO	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1500715	1500715: Nicolas Klocker Hechenleitner - PARETI Y COMPAÑIA LIMITADA	PK	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada		
1501080	1501080: Nicolas Klocker Hechenleitner - PARETI Y COMPAÑIA LIMITADA	PK PARETI KITCHENETTE	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1502265	1502265: RENDIC HERMANOS S.A. - RODRIGO EDUARDO CRUZAT MONDACA	EL GRAN AHORRO	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1503947	1503947: RICARDO MERCADO SALAZAR - Jaime Patricio Yolito Balart	MIURA	Cúmplase, notifíquese y regístrese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1504613	1504613: RICARDO MERCADO SALAZAR - Jaime Patricio Yolito Balart	MIURA	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada		
1510851	1510851: MAM BABYARTIKEL GESELLSCHAFT M.B.H. - Rodolfo Cristhiam Alcala Yance	C&L BABYMAM	Cúmplase y archívese
	Resolución de cumplir fallo TPI que altera resolución contenciosa oposiciones impugnada		
1510903	1510903 - CASO E HIJOS SPA. - Cristian Miquel Barrera.	El martillo carpintero.	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		
1511629	1511629: Rapak Chile Limitada - Luis Felipe Orellana Soto.	OPTIMO PLUS	
	Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1512531	1512531: Desarrollo Industrial y Minero S.A - Galvanizadora y Metales S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	GYMSA	
1512532	1512532: Desarrollo Industrial y Minero S.A - Galvanizadora y Metales S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	GYMSA	
1512676	1512676: CMPC Tissue S.A. - Vet Chile SPA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	NOVITA	
1512999	1512999: Meet SpA - Sociedad Comercial Street Limitada. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	Thai Street	
1514673	1514673: LEOPOLDO BAILAC ARRIAGADA - Ydra AS Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	THORION	
1516150	1516150: Katerina Ella Molina Allende - Kal Tire Resolución de cumplir fallo TPI que altera resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	KAL TIRE	Cúmplase, notifíquese y regístrese
1517256	1517256: REDBANC S.A. - Flavio Gustavo Santis Torrent Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	REDCARGA	
1518394	1518394: EDITORIAL JURIDICA DE CHILE - Jurídica en Línea SpA Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	J Jurídica en Línea	
1518918	1518918 - RTC S.A. - ILF INTERNATIONAL CORP. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	teks	



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C7:

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1518920	1518920 - RTC S.A. - ILF INTERNATIONAL CORP. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	teks	
1520450	1520450 - DISTRIBUIDORA MULTIHOGAR S.A. - Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. Resolución de cumplir fallo TPI que convalida resol. contenciosa opos. impugnada (otorga registro)	e) Contigo en todas	

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1479096	1479096: HOLDING INMOBILIARIO S.A.- AEROCARE Air Medical Service. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	AERO CARE A.M.S.	Resolviendo escrito de fecha 07/01/2025: Estese al mérito de autos.
1581005	1581005 - SERVICIOS Y PRODUCTOS EDUCATIVOS CRISOL LIMITADA. - FUNDACION PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACION Y LA CULTURA REIMAGINA. Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Efecto Colectivo	A la presentación de fecha 24/12/2024: No ha lugar, por ahora.
1581005	1581005 - SERVICIOS Y PRODUCTOS EDUCATIVOS CRISOL LIMITADA. - FUNDACION PARA EL IMPULSO DE LA EDUCACION Y LA CULTURA REIMAGINA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Efecto Colectivo	A la presentación de fecha 21/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1582498	1582498: LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL - Inversiones Sin Limite Ltda. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	LA LIGA 2D	A la presentación de fecha 21/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Por acompañados, con citación.
1582639	1582639: GRUINDAG CHILE SPA.- Renzo Segundo Bondanza Caro Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	ITALCAL BIOFERTILIZANTE	A la presentación de fecha 20/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Estese al mérito de autos. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1582639	1582639: GRUINDAG CHILE SPA.- Renzo Segundo Bondanza Caro Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ITALCAL BIOFERTILIZANTE	A la presentación de fecha 21/11/2024: Por acompañado.

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1582768	1582768: AGRO PIEMONTE S.A - BIOAMERICA S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	FORZA HUMIC	A la presentación de fecha 21/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder. Al cuarto otrosí: Por acompañados, con citación
1583121	1583121: GRUPO LATINO DE RADIODIFUSIÓN CHILE LTDA - Mas Activa btl spa Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	+ Activa Producciones	A la presentación de fecha 21/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo y la oposición. Al otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1583919	1583919 - COMERCIALIZADORA EL MIRADOR S.A. - Víctor Miguel Torres Erices. Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	LA DOÑA	A la presentación de fecha 21/11/2024: Previo a proveer, señale número de custodia de poder respecto de don Víctor Miguel Torres Erices dentro de 30 días hábiles, toda vez que el N° 230582 por usted enunciado, corresponde a personas distintas de las comparecientes, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1583957	1583957: Inversiones Echavarrí García Ltda. - Comida Gourmet SpA Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	VAMOS GOHAN	A la presentación de fecha 21/11/2024: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
1584626	1584626: PANDA RESTAURANT GROUP, INC. - Yinan Wang Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Panda Jr TENEDOR LIBRE	A la presentación de fecha 21/11/2024, folio 145670: A lo principal: Téngase por contestada la oposición. Al otrosí: Téngase presente.
1592502	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Grupo Pasarela	Al escrito de fecha 09/01/2025: Como se pide, estese al mérito de lo resuelto con fecha 10/01/2025.
1592762	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	BRANDA	A la presentación de fecha 26/11/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la Ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica, resuelvo: Previo a proveer, ratifíquese escrito por don FERNANDO FERNANDEZ TELLERIA, dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1594150	Resolución de observaciones de escrito contencioso	Patagonia	Al escrito de fecha 23/10/2024: Previo a proveer y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 19.039, acompañe poder o indique número de custodia



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
	oposiciones TLT y otros (30 días)		del mismo en donde conste poder para representar a PATAGONIA SPA, dentro de 30 día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
1594209	1594209 - INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) - A3D Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZYRA	Al escrito de fecha 04/10/2024 folio C/2024/124942: Téngase por acompañados con citación
1594209	1594209 - INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) - A3D Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZYRA	Al escrito de fecha 04/10/2024 folio C/2024/124948: Téngase por acompañados con citación
1594209	1594209 - INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) - A3D Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZYRA	Al escrito de fecha 04/10/2024 folio C/2024/124955: Téngase por acompañados con citación
1594209	1594209 - INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) - A3D Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZYRA	Al escrito de fecha 04/10/2024 folio C/2024/124971: Téngase por acompañados con citación
1594209	1594209 - INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) - A3D Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZYRA	Al escrito de fecha 04/10/2024 folio C/2024/124977: Téngase por acompañados con citación
1594209	1594209 - INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) - A3D Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZYRA	Al escrito de fecha 04/10/2024 folio C/2024/124990: Téngase por acompañados con citación
1594209	1594209 - INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) - A3D Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZYRA	Al escrito de fecha 04/10/2024 folio C/2024/124997: Téngase por acompañados con citación



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C8:

Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1594209	1594209 - INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL S.A. (INDITEX S.A.) - A3D Chile S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	ZYRA	Al escrito de fecha 04/10/2024 folio C/2024/125006: Téngase por acompañados con citación
1594388	1594388 - G&N BRANDS SPA - Jorge Ignacio Guzmán Lara. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Frit & Crunch	Al escrito de fecha 10/12/2024: Como se pide
1594712	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	IKIKATA	Al escrito de fecha 09/10/2024: Vistos y teniendo presente que no consta que el escrito, se haya firmado válidamente de conformidad con lo establecido en el art. 3° de la ley 19.799, sobre documentos electrónicos y firma electrónica. <u>Resuelvo</u> : Previo a proveer, ratifíquese escrito por CHRISTIAN EDUARDO SEEMANN RODRIGUEZ, dentro del plazo de tercer hábil bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
991798130	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (30 días)	AKIS	Vistos y habiéndose buscado el poder ofrecido y no encontrándose su representación, se provee: Previo a resolver, acompañe poder o en su defecto señale número de custodia de poderes de Inapi en el cual conste la representación de don JUAN CARLOS GONZÁLEZ BARAHONA para representar a Krings Chile S.A. dentro de 30 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C9N:

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C10N:

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C10C:

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C10L:

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C11N:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C12L:

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C13C:

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C13L:

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C14N:

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C14C:

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C15C:

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C15L:

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
0840196	856299	2-2024 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A.	LAGER	A escrito de fecha 30/12/2024 folio 162547 Visto y teniendo presente que documentos individualizados se encuentran acompañados en escritos de fecha 30/12/2024 folio 162548, 16549, 162552: se resuelve: Téngase por cumplido lo ordenado. Resolviendo derechamente A lo principal de presentación de fecha 16/09/2024 folio 2201 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
0840196	856299	2-2024 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A.	LAGER	A escrito de fecha 06/01/2025 Visto y teniendo presente presentación de fecha 07/01/2025, se resuelve: Téngase presente delegación de poder.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
0840196	856299	2-2024 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A.	LAGER	A escrito de fecha 07/01/2025 Téngase por ratificada firma de escrito de fecha 06/01/2025.
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
0840196	856299	2-2024 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A.	LAGER	A escrito de fecha 09/01/2025 folio 3122 A lo principal: Téngase presente delegación de poder Al otrosí: téngase por acompañado documento individualizado
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
0840196	856299	2-2024 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A.	LAGER	A escrito de fecha 09/01/2025 folio 3133 A sus antecedentes
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
0840196	856299	2-2024 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A.	LAGER	A escrito de fecha 09/01/2025 folio 3146 A lo principal: Téngase presente delegación de poder Al otrosí: téngase por acompañado documento individualizado
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		
1273193	1283701	86-2023 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A	LAGER	A escrito de fecha 30/12/2024 folio 162542 Visto y teniendo presente que documentos individualizados se encuentran acompañados en escritos de fecha 30/12/2024 folio 162543, 16544, 162545: se resuelve: Téngase por cumplido lo
		Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)		

Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		
				ordenado. Resolviendo derechamente A lo principal de presentación de fecha 16/09/2024 folio 2200 Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación.
1273193	1283701	86-2023 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	LAGER	A escrito de fecha 09/01/2025 folio 3144 A lo principal: Téngase presente delegación de poder Al otrosi: téngase por acompañado documento individualizado
1273193	1283701	86-2023 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	LAGER	A escrito de fecha 09/01/2025 folio 3123 A lo principal: Téngase presente delegación de poder Al otrosi: téngase por acompañado documento individualizado.
1273193	1283701	86-2023 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	LAGER	A escrito de fecha 09/01/2025 folio 3133 A sus antecedentes
1273193	1283701	86-2023 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	LAGER	A escrito de fecha 09/01/2025 folio 3136 A sus antecedentes
1273193	1283701	86-2023 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	LAGER	A escrito de fecha 07/01/2025 Téngase por ratificada firma de escrito de fecha 06/01/2025
1273193	1283701	86-2023 VELTOMAR S.A - LABORATORIO DRAG PHARMA CHILE INVETEC S.A Resolución favorable de escrito contencioso demandas (sin certificación de ejecutoriedad)	LAGER	A escrito de fecha 06/01/2025 Visto y teniendo presente presentación de fecha 07/01/2025, se resuelve: Téngase presente delegación de poder



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C16C:

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado
De Marcas e indicaciones Geográficas y
Denominaciones de Origen



Estado Diario Subdirección de Marcas 14/01/2025

Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada